PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS
Responsabilidad Civil General

Horario de atención en oficina: lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs.

Póliza: **D00**-2-71-**6770**

Vigencia desde: las 12:00 Hrs.del 12/06/2021 **Hasta:** las 12:00 Hrs.del 12/06/2022 **Fecha expedición:** 07/06/2021

Contratante y Domicilio: **RFC:** CMG960827P86

CORPORATIVO MEXICANO DE GASOLINERIAS, S.C.
RIO NILO 90 - PISO 7 **CUAUHTEMOC**
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO **MEXICO**
Asegurado: Según lo indicado en la especificación anexa **CP** 06500

Producto: Responsabilidad Civil General **Orden:** 86041 **Agente:** 1593
Sucursal: MEXICO **Trámite:** D00-055783-2021

Moneda:	DOLARES	**Prima Neta:**	
Forma Pago:	CONTADO	**Recargo Pago Fraccionado**	
1er.Recibo:	[redacted]	**Gastos de Expedición:**	
Recibo Subsecuent		**IVA:**	
Duración:	365 día	**Total a pagar:**	

[redacted]

[redacted]

Nombre y domicilio de la ubicación de riesgo
Ubicación 1) CORPORATIVO MEXICANO DE GASOLINERAS, S.C. (CORPOGAS)
RIO NILO 90 PISO 7
CUAUHTEMOC
CUAUHTEMOC CP: 06500
CIUDAD DE MEXICO

Secciones Contratadas

Secciones	Suma Asegurada	Prima Neta
Responsabilidad Civil	1,000,000.00	[redacted]

[redacted]

[redacted]

Control interno del cliente: Renueva a: D00 000006227/0-0-1
Idaseg: CORMEXD00744
RUOR/006770-001593/04079

Agente: GRUPO DE ASESORES EN PROTECCION Y SERVICIOS APRO AGENTE DE SERGUROS Y FIAN

Seguros Atlas, S.A.

Página: 1, sigue en la: 2

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS
Responsabilidad Civil General

Horario de atención en oficina: lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs.

Póliza: **D00**-2-71-**6770**

Vigencia desde: las 12:00 Hrs.del 12/06/2021 **Hasta:** las 12:00 Hrs.del 12/06/2022 **Fecha expedición:** 07/06/2021

Contratante y Domicilio: **RFC:** CMG960827P86

CORPORATIVO MEXICANO DE GASOLINERIAS, S.C.
RIO NILO 90 - PISO 7 **CUAUHTEMOC**
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO **MEXICO**
Asegurado: Según lo indicado en la especificación anexa **CP** 06500

Producto: Responsabilidad Civil General **Orden:** 86041 **Agente:** 1593
Sucursal: MEXICO **Trámite:** D00-055783-2021

Otras condiciones

Además de su carátula, forman parte de la presente póliza de seguro los documentos siguientes: Recibos de pago de primas, relación de ubicaciones, especificación de póliza, condiciones generales, especiales y/o particulares aplicables a cada una de las secciones y coberturas, cláusulas adicionales o endosos contratados, así como cualquier anexo que llegara a adicionarse a los documentos aquí mencionados.

Lo anterior se indica para que el Asegurado tenga conocimiento pleno sobre tales documentos y esté en posibilidad de conocer libremente sus contenidos.

El alcance, términos, condiciones, exclusiones y limitantes de las Coberturas contratadas se encuentran en las Condiciones Generales que se le entregarán al momento de la contratación de la póliza, la cual también podrá obtener en nuestra Página Web en la siguiente dirección: www.segurosatlas.com.mx/Descargas.html#.

Nuestra Unidad Especializada se encuentra ubicada en Paseo de los Tamarindos #60 Planta Baja, Col. Bosques de las Lomas C.P. 05120, Del. Cuajimalpa, Ciudad de México, con un horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 hrs. Así como la atención telefónica en el 559177-5220 o 800 849 3916 y/o al correo electrónico rlabastida@segurosatlas.com.mx

Para orientación o presentar alguna queja ante la CONDUSEF dirigirse a: Av. Insurgentes sur #762 Col. Del Valle, Del. Benito Juárez o consulte www.condusef.gob.mx/index.php/oficinas-de-atencion; para ubicar la oficina más cercana a su domicilio, o comunicándose al teléfono 555340-0999 ó 800-999-8080 y correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx

Seguros Atlas, S.A. en lo sucesivo la "Compañía", asegura de conformidad, con las condiciones de esta póliza y durante la vigencia establecida, contra los riesgos descritos y con límite máximo de responsabilidad establecido, el (los) bien(es) amparado(s) en la presente póliza.

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En Seguros Atlas, S.A.,sus datos están protegidos, consulte el aviso de privacidad en www.segurosatlas.com.mx

Control interno del cliente: Renueva a: D00 000006227/0-0-1
Idaseg: CORMEXD00744
RUOR/006770-001593/04079

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Agente: GRUPO DE ASESORES EN PROTECCION Y SERVICIOS APRO AGENTE DE SERGUROS Y FIAN

Seguros Atlas, S.A.

ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

ESPECIFICACIÓN QUE SE AGREGA Y FORMA PARTE DE LA PÓLIZA: D00-2-71-000006770_0000-0-1
DEL PRODUCTO: SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXPEDIDA A FAVOR DE: CORPORATIVO MEXICANO DE GASOLINERIAS, S.C.

ASEGURADO: CORPORATIVO MEXICANO DE GASOLINERIAS, S.C. Y/O TODAS LAS RAZONES SOCIALES ANOTADAS EN LA RELACION DE UBICACIONES AMPARADAS (ESTACIONES DE GASOLINA) Y/O CORPOTRANSPORTES DEL PACIFICO, S.A. DE C.V. (TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE).

VIGENCIA: Del 12 de junio de 2021 al 12 de junio de 2022.

GIRO: Estaciones de gasolina (Gasolinera) y Transporte de Combustible en un Tráiler (Full) y en Auto-tanque.

MONEDA: Dólares.

RELACION DE UBICACIONES: 243 Gasolineras, de acuerdo con la relación de ubicaciones anexa a la presente especificación.
Vehículos Amparados: de acuerdo con la relación de ubicaciones anexa a la presente especificación.

INTERÉS ASEGURADO: Indemnizar por los daños que el Asegurado cause a terceros, así como perjuicios y el daño moral, cuando éstos últimos sean consecuencia directa de dichos daños, por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de esta póliza, y que causen la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, según cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro, hasta el límite de la suma asegurada contratada.

COBERTURAS:

- Responsabilidad Civil Básica.
- Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente Repentinos, Accidentales e Imprevistos.

EXTENSION DE COBERTURA:

SI LA ESTACION DE SERVICIO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA NOM-005-ASEA-2016 Y CONFORME A LO SEÑALADO Y CAMPO DE APLICACIÓN ESTIPULADOS EN LA NOM-004-ASEA-2017, ESTA COBERTURA SE EXTENDERA A AMPARAR:

1. LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE GRADUAL Y PAULATINO*.
(*Por gradual y paulatino, se entiende la responsabilidad civil que incurriere el Asegurado a consecuencia de daños a terceros por contaminación gradual y paulatina al medio ambiente u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmósferas, suelos, subsuelos o bien por ruido, siempre y cuando sean a consecuencia de un acontecimiento que ocurra dentro de los predios asegurados en forma accidental y/o imprevista. Para que dicha cobertura aplique, el Asegurado deberá ser responsable del daño conforme a lo establecido en la legislación, leyes o reglamentos aplicables en materia de daño

ambiental y/o ecológico vigente en los Estados Unidos Mexicanos, en caso de descubrimiento de un evento que pudiera dar lugar a una reclamación el Asegurado contará con 72 horas para dar aviso formal a la Aseguradora.
Para que la reclamación tenga lugar se deberá demostrar que dicho evento se inicia dentro del periodo de cobertura considerado desde la fecha retroactiva.

2. A CONSECUENCIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO AMBIENTAL, SE AMPARAN LOS COSTOS Y GASTOS ESTABLECIDOS EN EL ART 17 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER GENERAL DEL DOF 23-07-2018 PARA EL CASO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores dejará sin cobertura al asegurado ante la ocurrencia de un siniestro y sin ninguna responsabilidad para la aseguradora.

LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD*:

USD 1,000,000 como Límite Único y Combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder este límite (agregado anual), para todas las ubicaciones, Vehículos y actividades del asegurado. (Estaciones de Gasolina y Transporte de combustible).

Se hace constar que el Límite Máximo de Responsabilidad contratado por el Asegurado es compartido entre el total de asegurados que se encuentren o puedan llegar a encontrarse asegurados. Por consiguiente, el Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad en el agregado anual la póliza quedará sin cobertura.

En donde se lea la condición “Agregado anual” se debe de entender como el límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite.

Nota: El límite Máximo de Responsabilidad para reclamaciones recibidas para la cobertura de Responsabilidad Civil Básica opera después de agotarse la suma asegurada contratada en la Sección de Responsabilidad Civil de la Póliza **SUJETO A SER INFORMADA.**

SUBLIMITES POR GIRO:

Estaciones de gasolina (Gasolinera): USD 300,000 por evento.

Cobertura de unidades de transporte en exceso: USD 750,000 LUC por todo y cada evento y en el agregado anual en exceso de USD 45,000 todo y cada evento (prioridad).

DEDUCIBLES:

- Responsabilidad Civil Básica: 10% sobre la reclamación con mínimo de US$ 500.00
- Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente Repentinos, Accidentales e Imprevistos:
  a) Estaciones de gasolina (Gasolinera): 10% sobre la reclamación con mínimo de US$ 3,500.00
  b) Cobertura de unidades de transporte: USD 45,000 todo y cada evento (prioridad).

Los deducibles estipulados aplicarán también a los gastos de defensa.

TERRITORIALIDAD: México.

LEY Y JURISDICCIÓN: Mexicana.

BASE DE COBERTURA: Claims Made. La responsabilidad de la empresa será, por reclamaciones presentadas por primera vez y por escrito al asegurado o a la Compañía durante la vigencia de la póliza, siempre que el daño que dio origen a la reclamación haya ocurrido a partir de la fecha retroactiva.

FECHA DE RETROACTIVIDAD: 12 de junio de 2019.

CONDICIONES: Términos y condiciones en bases a los textos de Seguros Atlas, S.A.

- El Asegurado declara observar las prescripciones y reglamentos exigidos para el ejercicio de esta actividad. Igualmente se compromete a realizar las revisiones periódicas reglamentarias y a efectuar los servicios de conservación y las reparaciones necesarias para mantener los medios de transporte, cañerías y los recipientesen adecuadas condiciones de seguridad e higiene.
- El Asegurado declara cumplir con todos los requisitos legales, administrativos y de seguridad competentes.
- Los Gastos de Defensa están incluidos en el Límite Máximo de Responsabilidad contratado.
- Cláusula de No Adhesión.
- Cláusula de Prelación.
- Cláusulas de Daños en Serie.
- Cláusula de Exclusión Total de Riesgos Nucleares.
- Cláusula de Cooperación de Reclamos.
- Única y exclusivamente se considera cobertura para la empresa con la dirección y giro descrito en la presente especificación.
- La presente póliza ha sido otorgada considerando que el Límite de Responsabilidad aquí declarado no es ni prioridad, ni deducible de alguna otra póliza.

EXCLUSIONES: **Además de las exclusiones descritas o nombradas en las condiciones generales y particulares de la póliza, también serán aplicables las siguientes:**

- **Pagos ex-gratia.**
- **Daños punitivos y/o ejemplares.**
- **Cualquier tipo de multas o sanciones.**
- **Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor.**
- **Culpa grave e inexcusable de la víctima.**
- **Daños patrimoniales puros o financieros.**
- **Cualquier clase de perjuicio o daño moral que no provenga de un daño físico directo.**
- **Reinstalación automática de la suma asegurada.**
- **Riesgos asegurables bajo el ramo de incendio, ingeniería y riesgos aliados.**
- **Daño ecológico puro.**
- **Asbestos, pintura con plomo y contaminantes biológicos.**
- **Responsabilidad del Empleador.**
- **Actos intencionales o ilegítimos.**
- **Servicios profesionales.**
- **Responsabilidad de Productos.**
- **Guerra y terrorismo.**
- **Contaminación preexistente.**
- **Preexistencia de daños ambientales.**
- **Responsabilidad Civil Profesional, D&O, E&O, Mala Práxis Médica.**
- **Daños o reclamaciones por campos electromagnéticos.**
- **Reclamaciones y daños por dioxinas, CFS'S, MTBE (metilterbutil éter), dimetilsocianato, PCNB'S, PCB'S, plomo, tereftalatos, organoclorados, clorofluocarbonos y askareles.**
- **Responsabilidad Civil automóviles.**
- **Reclamaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.**
- **Renuncia de subrogación.**
- **Riesgos / Ataques Cibernéticos (Cyber).**
- **Daños al Ambiente no cuantificables en tiempo y espacio en términos de la tecnología vigente.**
- **Daños a la carga y a los vehículos.**
- **Materia radioactiva.**
- **Multas y/o sanciones impuestas por la autoridad.**
- **Saqueo y/o rapiña de cualquier tipo.**

- **Cualquier otra cobertura no amparada expresamente en la presente especificación.**

Las coberturas, bienes, riesgos y condiciones no mencionados en esta especificación se deben considerar como no amparados y no cubiertos.

RELACION DE UBICACIONES AMPARADAS

INC	NO. ESTACION	RAZON SOCIAL	DIRECCION
1	173	GASOLINERIA MURCIA SA DE CV (I)	AVENIDA REVOLUCIÓN NO. 847, MIXCOAC, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03700
2	00196	ESTACION DE SERVICIO CALZADA DE LA VIGA SA DE CV	CALZADA SAN ANTONIO ABAD NO. 295, ALGARIN, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06880
3	0294	ESTACION DE SERVICIO ALHAMBRA SA DE CV	KM 1.740 CARR ZUMPANGO-APAXCO ZUMPANGO, BARRIO DE SANTIAGO, ZUMPANGO, 55601, ESTADO DE MÉXICO
4	02785	SERVICIO FERROCARRILES SA DE CV	INSURGENTES NORTE NO. 200, SANTA MARIA LA RIVERA, CUAUHTÉMOC, 06400, DISTRITO FEDERAL
5	2818	GRUPO MACRUZ SA DE CV	CUMBRES DE MALTRATA NO.462,DEL PERIODISTA FRANCISCO ZARCO. DISTRITO FEDERAL C.P. 3620
6	2838	ESTACION DE SERVICIO TERAMO SA DE CV	AVENIDA SAN JERÓNIMO NO. 914, SAN JERÓNIMO LIDICE, LA MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 10200
7	3116	ESTACION DE SERVICIO EXTREMADURA SA DE CV	ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 96, RESIDENCIAL LAS ALAMEDAS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA. MÉXICO C.P. 53690
8	3333	ESTACION TERMINAL DEL NORTE SA DE CV	AVENIDA LAZARO CARDENAS NO. 555, SAN BARTOLO ATEPEHUACAN, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 07730
9	3460	GASOLINERIA VALENCIANA SA DE CV	AVENIDA CENTRAL NO. S/N, BOSQUES DE ARAGÓN, NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, C.P. 57170
10	3535	RAGUVES SA DE CV	AVENIDA DE LA LAGUNA NO. 140, MIGUEL HIDALGO, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55490
11	3540	GASOLINERIA RECOLETOS SA DE CV	AVENIDA HANK GONZÁLEZ NO. 120, RINCONADA DE ARAGÓN, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55140
12	4185	SERVICIO TEQUES SA DE CV	CARRETERA ALPUYECA JOJUTLA NO. KM 4.5, CENTRO XOXOCOTLA, PUNTE DE IXTLA, MORELOS, C.P. 62660
13	4332	OPERADORA DE ESTACIONES GL S.A. DE C.V.	AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 965, JARDIN BALBUENA , VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 15900
14	4342	SERVICIO EJE 10 SA DE CV	AVENIDA DE LAS TORRES GIGANTES NO. 80, PEDREGAL DE SANTO DOMINGO, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04369
15	4602	SERVICIO TULTITLAN EXPRESS SA DE CV	AVENIDA VÍA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO NO. 75, RECURSOS HIDRÁULICOS, TULTITLAN, MÉXICO, C.P. 54913
16	4807	ESTACION DE CARGA PERIFERICO SUR LM SA DE CV	AVENIDA CENTRAL NO. 386-F, SAN PEDRO DE LOS PINOS, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01180
17	5423	GRUPO ARKANE SA DE CV	EJE 6 ÁNGEL URRAZA NO. 1714, VÉRTIZ NARVARTE, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03600
18	5565	ESTACION DE CARGA PERIFERICO SUR LM SA DE CV	AVENIDA PROLONGACIÓN 5 DE MAYO NO. 3160, EXHACIENDA DE TARANGO, ÁLVARO OBREGÓN,

			CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01620
19	5580	SERVICIO POINTER SA DE CV	AVENIDA 5 DE MAYO NO. 407, MERCED GÓMEZ, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01600
20	5680	SERVICIO CONSULADO SA DE CV	CALLE RUPIAS NO. 100, AQUILES SERDÁN, VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 15870
21	5825	SERVICIO AGUA BRAVA SA DE CV	CALZADA LAS BOMBAS NO. 77, EX. HDA COAPA (ZONA LABORATORIOS Y DEPORTIVOS), COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04980
22	5943	SERVICIO MONTE VERDE SA DE CV	CERRADA DE LA CANOA NO. 18, LA OTRA BANDA, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01090
23	5960	GASOLINERIA MOMPANI SA DE CV	CARRT. CUERNAVACA-CUAUTLA # 97, VICENTE GUERRERO, CUAUTLA, 62743, MORELOS
24	5986	BURBIL SA DE CV	RÍO MAGDALENA NO. 10, LA OTRA BANDA, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01090
25	6505	SERVICIO TULTITLAN EXPRESS SA DE CV	CALLE VÍA LÓPEZ PORTILLO NO. 75, COLONIA RECURSOS HIDRÁULICOS, TULTITLÁN. MÉXICO C.P. 54913
26	6621	GASOLINERIA MOMPANI SA DE CV	LIBRAMIENTO CUAUTLA - IZUCAR KM 0.2 # 5, CUAUTLIXCO, CUAUTLA, 62757, MORELOS
27	6886	COMBUSTIBLES INSURGENTES SA DE CV	VIA JOSE LOPEZ PORTILLO S/N, EJIDO SECCIÓN CARTAGENA. MÉXICO C.P. 55010
28	7353	SERVICIO SIGLO 22 SA DE CV	AVENIDA VICENTE GUERRERO NO. 760, LOMAS DE LA SELVA, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62270
29	7664	ESTACION DE SERVICIO NUEVO MILENIO SA DE CV	NORTE 180 NO. 574, PENSADOR MEXICANO, VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 15510
30	7721	GRUPO MACRUZ SA DE CV	AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NO. 60, SAN FRANCISCO CUAUTLALPAN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, C.P. 53569
31	7930	GASOLINERIA MOMPANI SA DE CV	LIB. CUAUTLA IZUCAR DE MATAMOROS KM 4.33 LIB. ORIENTE, JUAN MORALES, CUAUTLA, 62745, MORELOS
32	8020	GASOLINERIA MOMPANI SA DE CV	LIB. CUAUTLA A IZUCAR DE MATAMOROS KM 5 + 050, JUAN MORALES, YECAPIXTLA, 62745, MORELOS
33	8334	SERVICIO JACARANDAS SA DE CV	CARRETERA TEXCOCO LECHERÍA NO. S/N, SANTA MARÍA CHICONAUTLA, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55066
34	9425	SERVICIO 727 SA DE CV	AVENIDA DOMINGO DIEZ NO. 1207, LOMAS DE LA SELVA, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62270
35	9591	GASOLINERIA CID SA DE CV	CARRETERA VILLA DEL CARBÓN NO. 332, VILLA NICOLÁS ROMERO CENTRO, NICOLÁS ROMERO, MÉXICO, C.P. 54400
36	9969	OPERADORA SANTA ELENA SA DE CV	CALLE PROLONGACIÓN GUADALUPE VICTORIA NO. 79, SANTO TOMAS AJUSCO, TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14710
37	10256	ESTACION DE SERVICIO CUENCA SA DE CV	BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 206, LOMA DEL GALLO, CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, C.P. 89460
38	10499	ESTACION DE SERVICIOS COSTEÑA SA DE CV	CARRETERA SAN VICENTE COATEPEC S/N, SAN VICENTE CHICOLOAPAN DE JUÁREZ CENTRO. MÉXICO C.P. 55370

39	10531	SERVIEXPRESS CARMELO PEREZ SA DE CV	AVENIDA CHIMALHUACÁN NO. 524, BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, C.P. 57000
40	10901	GASOLINERIA SEGOVIA SA DE CV	AVENIDA DE LAS BOMBAS NO. S/N, SAN ISIDRO ATLAUTENCO, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55064
41	10930	MINI SERVICIO JET SA DE CV	AVENIDA MONSERRAT NO. 161, COLONIA LOS REYES, CUAJIMALPA DE MORELOS. DISTRITO FEDERAL C.P. 4000
42	10954	GASOLINERIA MALAGA SA DE CV	AVENIDA ACUEDUCTO NO. 1, AMPLIACION TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55418
43	10957	ESTACION DE SERVICIO BORNEO SA DE CV	AVENIDA RECURSOS HIDRÁULICOS NO. 46, SANTIAGO TEYAHUALCO, TULTEPEC, MÉXICO, C.P. 54980
44	11257	SERVICIO LA GUITARRA SA DE CV	CALLE CAMINO ARENERO, NO. 155 MANZANA 110 A, LOTE 10, SAN JOSE RIO HONDO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, C.P. 53810
45	11697	INMOBILIARIA SOCOR SA DE CV	CARRETERA NACIONAL VISITACIÓN N°45 COLONIA VISITACIÓN. MUNICIPIO MELCHOR OCAMPO. MÉXICO C.P. 54890
46	11837	SERVICIO ADONIS SA DE CV	AVENIDA EDUARDO MOLINA NO. 6674, AMPLIACIÓN SAN JUAN DE ARAGÓN, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 07470
47	12528	GASOLINERIA MIRAMONTES SA DE CV	AV. TLAHUAC NO. 7081, SAN FRANCISCO TLALTENCO, TLÁHUAC, 13450, DISTRITO FEDERA
48	12693	GASOLINERIA CANARIAS SA DE CV	AVENIDA GUSTAVO BAZ NO. 49, SAN BARTOLO NAUCALPAN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, C.P. 53000
49	13711	ESTACION DE SERVICIO BOLONIA SA DE CV	BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 112, OBSERVATORIO, C. P. 11801, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO
50	14044	ESTACION DE SERVICIO FORA SA DE CV	AV. RECURSOS HIDRAULICOS S/N EJIDO DE SAN CRISTOBALC.P. 55024 ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO
51	13860	ESTACION DE SERVICIO ORIZABA SA DE CV	PROLONGACIÓN GÓMEZ FARÍAS S/N, COL. CARLOS A. MADRAZO, C. P. 01320, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO
52	10715	SOCOMBUMEX SA DE CV	CALLE TIBURÓN NO. 1, FONDEPORT, MANZANILLO, COLIMA, C.P. 28219
53	11895	ESTACION MARINA MANZANILLO SA DE CV	AVENIDA CENTRAL SUR LT. 1 MZ. H PRIMA, PARQUE INDUSTRIAL FONDEPORT, MANZANILLO, COLIMA C.P. 28219
54	5971	GASMORVIL SA DE CV	CARR. CHETUMAL PUERTO JUAREZ KM. 264 FRACC 4 XPU HA, MPIO. SOLIDARIDAD, QUINTAN ROO, CP 77750
55	6099	SERVICIO CBE SA DE CV	MZA. 7, FRACC. 3, LOTE 2, CENTRO, PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD. QUINTANA ROO C.P. 77710
56	6225	SERVICIO ARRECIFE SA DE CV	MZA. 33, LT. 6 Y 8, REG 100, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77518
57	6239	ESTACION TALLERES SA DE CV	MZA 6, LOTE 6, REG 210, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77510
58	6561	SERVICIO KOHUNLICH SA DE CV	MZA. 1, LOTE 1, SM 49, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77533
59	7332	SERVICIOS MANGLARES SA DE CV	MZA 5, LOTE 4A, 6A Y 6, SMZA. 84, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77520

60	7944	SERVICIOS TUCANES SA DE CV	AV. LEONA VICARIO MZA1 LT. 1, REG. 219, CANCÚN BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77517
61	7951	ESTACION DE SERVICIO LOS ALPES SA DE CV	AV. PROL. BONAMPAK MZA 51 LTS. 1-1 Y 1-2SMZA 51, CANCÚN BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77533
62	8531	SERVICIOS PLAYACAR SA DE CV	AV. C.T.M. MZA. 250, LOTES 1 2 3 4 5 6 7 Y 8, LUIS D COLOSIO, PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD. QUINTANA ROO C.P. 77710
63	8837	INMOBILIARIA CORRALEJO SA DE CV	AV. CONSTITUYENTES, MZA. 119, LOTE 1, FRACCIÓN 2, EJIDO II, PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD. QUINTANA ROO C.P. 77710
64	9353	SERVICIOS JAZMIN SA DE CV	CARRETERA FED CHETUMAL PTO JUAREZ KM 328 PTO MORELOS, BENITO JUAREZ QUINTANA ROO C.P. 77580
65	9370	ESTACION DE SERVICIO HANDALL SA DE CV	AV. MACHUXAC N. 542 , PAYO OBISPO, OTHÓN P. BLANCO, 77030, QUINTANA ROO
66	9426	GRUPO CASTAÑO DEL SURESTE SA DE CV	AV. MACHUXAC FRACCIÓN 12, MZA. 449, PROTERRITORIO CHETUMAL OTHON P. BLANCO. QUINTANA ROO C.P. 77086
67	9833	SERVICIOS CAMINO SA DE CV	AV. NIÑOS HEROES MZA 68 LOTE 02 REGION 240, CANCUN QUINTANA ROO C.P. 77527
68	9840	SERVICIOS MIRADOR SA DE CV	AV. CHICHEN ITZA MZ.51, LOTE AZ 01-02, SM 63, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77513
69	9841	INMOBILIARIA CLAVELES SA DE CV	AV. COSTA MAYA, MZ.69, LT. 1-02, REG.234, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77510
70	10091	SERVICIO ORQUIDEAS SA DE CV	AV. KABAH, MZ.11, LT.1110-16, SM 248, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77516
71	10199	INMOBILIARIA RUINAS DE COBA SA DE CV	ENTRONQUE DE COBA CHEMAX EJIDO RUINAS DE COBA 1,MAYA PAX TULUM, TULUM. QUINTANA ROO C.P. 77780
72	10338	SERVICIO OVELISCO SA DE CV	CALLE RAMÓN CORONA, MZA 13, LOTE 10, CHETUMAL OTHON P BLANCO. QUINTANA ROO C.P. 77000
73	10474	INMOBILIARIA KUKULKAN SA DE CV	AV. ÁLVARO OBREGÓN NO. 342, 346 Y 348, MZA. 3, CENTRO CHETUMAL, OTHON P. BLANCO.QUINTANA ROO C.P. 77000
74	10479	SERVICIO RIO HONDO SA DE CV	CARRETERA FEDERAL MAZ. 3 LOTE 1 CARRETERA FEDERAL CANCUN-PLAYA DEL CARMEN , MIPO. SOLIDARIDAD, Q. ROO C.P. 77710
75	10745	INMOBILIARIA CASTILLA LA MANCHA SA DE CV	CARRETERA ESCÁRCEGA-CHETUMAL KM. 204, MANZANA 113, LOTE 4, ZONA 1, CHETUMAL CENTRO. QUINTANA ROO C.P. 77000
76	10800	INMOBILIARIA LA CORUÑA SA DE CV	CALLE POLÍGONO NO.4, 1, CENTRO, TULUM. QUINTANA ROO C.P. 77760
77	10873	ESTACION SERVICIO OTOCH SA DE CV	AV. INSURGENTES NO. 41 LOTE 1 COL. CENTRO MPIO. OTHON PUENTE BLANCO, CHETUMAL QUINTANA ROO CP 77000
78	10977	SERVICIO LAN KIN SA DE CV	AVENIDA LAN KIN MZA 101 LOTE 1 COL. VILLAS OTOCH PARAISO CANCUN QUINTANA ROO, C.P. 77539
79	11144	INMOBILIARIA CHILUCA SA DE CV	CARRETERA FEDERAL CANCÚN-CHETUMAL, MZA. 13 ,LOTE 1, SM 1, LOCAL 01, TULUM. QUINTANA ROO C.P. 77760
80	11235	ARCO NORTE COMBUSTIBLES SA DE CV	AV. DE LOS HÉROES NO.242, LOTE 27, CENTRO, CHETUMAL, OTHON P. BLANCO. QUINTANA ROO C.P. 77000

81	11504	INMOBILIARIA OSTUNI SA DE CV	CALLE 95, AV. SUR, LOTE 050, LOTE 01, RESERVA TERRITORIAL, COZUMEL. QUINTANA ROO C.P. 77600
82	11702	SERVICIOS PLAYA CENTRO SA DE CV	AV. SIAN KA-AN, MZA. 001, LOTE 001, CENTRO, PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD. QUINTANA ROO C.P. 77710
83	12747	SERVICIO PLAYA SUR SA DE CV	VIALIDAD PRINCIPAL DE ACCESO A EDIFICIOS TERMINALES DEL AEROPUERTO INTERNACIONALDE CANCUN, CUN 2142, COL. AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CANCUN, CANCUN, BENITO JUAREZ, QROO. C.P. 77569
84	13254	FEDRACUN SA DE CV	AVENIDA NO. 45 NORTE, LOTE NO. 03, 04, 05 Y 06, MANZANA NO. 559 PLAYA DEL CARMEN, LUIS DONALDO COLOSIO II, C. P. 77710, SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO
85	13543	SERVICIO GALUPE SA DE CV	CARRETERA FEDERAL MUNA - FELIPE CARRILLO PUERTO MANZANA 02 LOTE 1 Y 2, S/C, C. P. 77169, FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO
86	80003	INMOBILIARIA AMAITE SA DE CV	CALLE CARMEN OCHOA DE MERINO NO. 223, AV. BENITO JUÁREZ NO. 20, 26 Y 28, COL. CENTRO, C. P. 77000, OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO
87	2971	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	ALBERTO SANTOS SUMONT 192, COL. AVIACION CIVIL, C.O, 15740, CDMX
88	81	Servicio Rodasa SA De CV	AVENIDA DIVISION DEL NORTE NO. 3101, EL ROSEDAL, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04330
89	91	SERVICIO BOTURINI SA DE CV	LORENZO BOTURINI NO. 479, LORENZO BOTURINI, VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 15820
90	119	GASOLINERIA MURCIA SA DE CV (II)	AVENIDA INSURGENTES SUR NO. 1937, GUADALUPE INN, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01020
91	136	SERVICIO MADERO SA DE CV	LABRADORES NO. 102, MORELOS, VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 15270
92	2921	IMPULSORA DE SERVICIOS AUTOMOTRICES SA	AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO 1 BIS, FRACC. LAS MARGARITAS. MÉXICO C.P. 55040
93	3634	GASOLINERIA LA CHICA SA DE CV	AVENIDA VÍA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO NO. 417, GUADALUPE VICTORIA, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55010
94	3758	ESTACION DE SERVICIO LAS AGUILAS SA DE CV	CALZADA DE LAS AGUILAS NO. 912, LAS ÁGUILAS AMPLIACIÓN 1ER PARQUE, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01750
95	3980	SERVICIO RAVES SA DE CV	AVENIDA VÍA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO NO. 5, RECURSOS HIDRÁULICOS, TULTITLAN, MÉXICO, C.P. 54913
96	4498	SERVICIO CLAVE SA DE CV	CLAVE NO. 394, VALLEJO, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 07870
97	4709	SERVICIO DIVISION SA DE CV	CALZADA DE LAS BOMBAS NO. 87, EX HACIENDA COAPA (ZONA LABORATORIOS Y DEPORTIVOS), COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04980
98	4803	SERVICIO TREINTA TREINTA SA DE CV	AVENIDA REVOLUCION NO. 46, SAN CRISTOBAL, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55024
99	4900	ADMINISTRADORA BOTURINI SA DE CV	LORENZO BOTURINI NO. 362, LORENZO BOTURINI, VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 15820
100	5066	SERVICIO NUEVO LAREDO SA DE CV	AVENIDA VÍA MORELOS NO. 515, TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55108

101	5139	SERVICIO GARAY SA DE CV	CALLE BENITO JUAREZ NO. 1, PRESIDENTES DE MEXICO, IZTAPALAPA, 09700, DISTRITO FEDERAL,
102	5140	SERVICIO CUAHUTEPEC SA DE CV	VÍA JOSÉ LÉPEZ PORTILLO NO.192, COL. SANTA MARÍA CUAHUTEPEC, TULTITLÁN. MÉXICO C.P. 54954,
103	5147	GASOLINERIA PALACIOS SA DE CV	CALZADA DE TLALPAN NO. 1882, CHURUBUSCO COUNTRY CLUB, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04210
104	5176	SERVICIO MONTECARLO SA DE CV	AUTOPISTA MEXICO ACAPULCO NO. KM 84 B, ANTONIO BARONA, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62320
105	5285	INMOBILIARIA LIRCA SA DE CV	CANAL DE MIRAMONTES NO. 2762, JARDINES DE COYOACÁN, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04890
106	5428	SERVICIO IMAN SA DE CV	PERIFÉRICO SUR NO. 5550, AJUSCO, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04350
107	5450	INMOBILIARIA TEPEPAN SA DE CV	CAMINO REAL A XOCHIMILCO NO. 25, LA NORIA, XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 16030
108	5560	AUTOCONSUMO TLALPAN SA DE CV	CALZADA DE TLALPAN NO. 2814, EMILIANO ZAPATA, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04815
109	5636	SERVICIO VEGA ATIZAPAN SA DE CV	BOULEVARD A. RUÍZ CORTINEZ NO. 7-A, PARAÍSO AVÍCOLA, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO, C.P. 52965
110	5638	SERVICIO GUADALUPE VICTORIA SA DE CV	AVENIDA VÍA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO NO. 100, GUADALUPE VICTORIA, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55010
111	5745	SERVICIO VICTOR HUGO SA DE CV	VÍCTOR HUGO NO. 152, PORTALES, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03300
112	5771	SERVICIO IRIS SA DE CV	AVENIDA HIDALGO ESQ. R-1 NO. LT 1, SAN FRANCISCO XALOSTOC, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55330
113	5817	SERVICIO ECLIPSE SA DE CV	AVENIDA VASCO DE QUIROGA NO. 1845, SANTA FE, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01210
114	6242	SUPER SERVICIO CUMBRE SA DE CV	AUTOPISTA MÉXICO - ACAPULCO LADO A KM 92.600 NO. S/N, ACAPANTZINGO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62440
115	6254	SERVICIO TRES MIL SA DE CV	PASEO DE LA HERRADURA LT 6 Y 7 MZ 2, CENTRO URBANO. MÉXICO C.P. 52758,
116	6394	SERVICIO SEVILLA SA DE CV	AVENIDA GUSTAVO BAZ NO. S/N, SAN PEDRO BARRIENTOS, TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, C.P. 54010
117	6481	GASOLINERIA TOLUCA SA DE CV	AVENIDA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO NO. 1201, SAN MATEO OTZACATIPAN, TOLUCA, MÉXICO, C.P. 50220
118	6776	SERVICIO TEPOTZOTLAN SA DE CV	AV. INSURGENTES Y AV. DE LA INDUSTRIA NO. S/N, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL EL CONVENTO, TEPOTZOTLÁN, MÉXICO, C.P. 54610
119	7320	SERVICIO ADEME SA DE CV	AVENIDA 510 NO. 340, SAN JUAN DE ARAGÓN, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 07950
120	7327	SERVICIO PERIFERICO ARENAL SA DE CV	PERIFÉRICO SUR NO. 4991, TEPEPAN, TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14646
121	7487	SERVICIO AGUA AZUL SA DE CV	CARRETERA LAGO DE GUADALUPE KM.1 MZ.124 LT. 3 NO. S/N, SAN MIGUEL XOCHIMANGA, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO, C.P. 52927

122	7769	SERVICIO LOS ANDES SA DE CV	AVENIDA RUIZ CORTINEZ ESQ. 1 DE MAYO NO. S/N, BOSQUES DE ECATEPEC, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55050
123	8231	SERVICIO CIPRESES SA DE CV	AVENIDA TLÁHUAC NO. 5243, GRANJAS CABRERA, TLÁHUAC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 13230
124	8348	SERVICIO NEVADA SA DE CV	CARRETERA MÉXICO HUIXQUILUCAN, NO. 1083 LT 3 M41, LAS CANTERAS, HUIXQUILUCAN, MÉXICO, C.P. 52783
125	8445	SERVICIO GEYSER SA DE CV	CALLE FRANCISCO VILLA NO. 19, SANTA MARÍA AZTAHUACAN, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 09570
126	8587	ESTACION BOSQUE REAL SA DE CV	AVENIDA JARDINES DE MORELOS L 12 Y 13 M 995 NO. S/N, JARDINES DE MORELOS, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55070
127	8632	ESTACION DE SERVICIO ANDALUCIA SA DE CV	BOULEVARD INSURGENTES NO. S/N, JAJALPA, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55090
128	8774	GASAMAKE SA DE CV	KM 10 CARR. PACHUCA TULANCINGO NO. S/N, AMAQUE, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, C.P. 42181
129	8847	GASOLINERIA TURQUESA SA DE CV	AVENIDA CANAL DE CASTERA NO. 72, GUSTAVO BAZ, TULTITLAN, MÉXICO, C.P. 54934
130	8873	SERVICIO MOLINOS SA DE CV	AVENIDA EMILIANO ZAPATA NO. 904, BELLA VISTA, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62130
131	8933	ESTACION DE SERVICIO PARAISO SA DE CV	CALZADA SAN ESTEBAN NO. 70, SAN ESTEBAN AMPLIACIÓN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, C.P. 53550
132	8940	GASOLINERIA REAL MADEIRA SA DE CV (I)	AVENIDA CENTRAL L 1 MZ A NO. S/N, LAS AMÉRICAS, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55070
133	8996	AUTOCONSUMO LOS PINOS SA DE CV	AVENIDA PERIFÉRICO SUR NO. 5550, PEDREGAL DE CARRASCO, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04700
134	9000	GASOLINERIA COACALCO SA DE CV	BOULEVARD RIO DE LOS REMEDIOS NO. 1, VALLE DE ARAGÓN, NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, C.P. 57100
135	9365	GASOLINERIA RUBI SA DE CV	CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES NO. S/N, CENTRO, TEMIXCO, MORELOS, C.P. 62580
136	9489	GASOLINERIA REAL MADEIRA SA DE CV (II)	AVENIDA CENTRAL MZ- 136 LT- 34 NO. S/N, LAS AMÉRICAS, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55070
137	9533	ESTACION DE SERVICIO RANCHO VERDE SA DE CV	AVENIDA VÍA MORELOS NO. S/N, SANTA MARÍA TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55400
138	9704	ESTACION DE SERVICIO VENTA DE CARPIO SA DE CV	CARRETERA MÉXICO - TEPEXPAN NO. S/N, SANTA MARÍA CHICONAUTLA, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55066
139	9726	INMOBILIARIA CORREDOR TULTITLAN SA DE CV	AVENIDA RECURSOS HIDRÁULICOS NO. 240, SAN PABLO DE LAS SALINAS, TULTITLAN, MÉXICO, C.P. 54932
140	9760	INMOBILIARIA PARQUE CIVAC SA DE CV	AVENIDA CENTENARIO NO. S/N, CIVAC, JIUTEPEC, MORELOS, C.P. 62550
141	9767	ESTACION DE SERVICIO CANTABRIA SA DE CV	AVENIDA PAR VIAL JIUTEPEC NO. 44, ATLACOMULCO, JIUTEPEC, MORELOS, C.P. 62560
142	9801	ESTACION DE SERVICIO SAUVAGE SA DE CV	CARRETERA LECHERÍA TEXCOCO NO. S/N, LOS HÉROES TECAMAC SEXTA SECCIÓN, TECAMAC, MÉXICO, C.P. 55763

143	9960	GASOLINERIA MEXICO AJUSCO 1 SA DE CV	AVENIDA HIDALGO NO. 83, SAN MIGUEL AJUSCO, TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14700
144	9963	TULTI ESTACION SA DE CV	AVENIDA MEXIQUENSE NO. S/N, LOS PORTALES, TULTITLAN, MÉXICO, C.P. 54910
145	10225	GASOLINERIA MONTEBLANCO SA DE CV	AVENIDA VIALIDAD MEXIQUENSE NO. 87, SAN FRANCISCO, COACALCO DE BERRIOZABAL, MÉXICO, C.P. 55700
146	10242	GASOLINERIA ALTADENA SA DE CV	AVENIDA DEPORTIVO REYNOSA EJE 5 NORTE NO. 1010, SANTA BARBARA, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 02230
147	10332	ESTACION DE SERVICIO MARBELLA SA DE CV	AVENIDA SAN ANDRÉS NO. 21 LT 2, CARLOS HANK GONZÁLEZ, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55520
148	10558	GASOLINERIA MALLORCA SA DE CV	AVENIDA AQUILES SERDÁN NO. 238, LA GUADALUPITA, XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 16740
149	10661	INMOBILIARIA RAVS SA DE CV	CALLEDEL CIRCUITO DE FRUTAS Y VERDURAS MANZANA 11 LOTE 11 NO. S/N, CENTRAL DE ABASTO, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 09040
150	11258	ESTACION DE SERVICIO CORDOBA SA DE CV	AVENIDA 10 DE ABRIL NO. 711, GRANJAS, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62460
151	11503	GASOLINERIA VENETO SA DE CV	AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NO. 59, SANTIAGO TEYAHUALCO, TULTEPEC, MÉXICO, C.P. 54980
152	11557	ESTACION DE SERVICIO LA RIOJA SA DE CV	AVENIDA CAMINO A ESPAÑA NO. 351-A, BARRIO DE SANTIAGO 2DA SECC, ZUMPANGO, MÉXICO, C.P. 55600
153	11636	GASOMAC SA DE CV	CALZADA DE TLALPAN 2803 SAN PABLO TEPETLAPA COYOACÁN CDMX 04620
154	11637	GASOLINERIA ULISES SA DE CV	CALLE CISNES NO. 40, MANZANA, 10 LOTE 13 Y 14, LAGO DE GUADALUPE, CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO, C.P. 54760
155	11662	GASOLINERIA ITALICA SA DE CV	AVENIDA VALLE ESCONDIDO NO. 21. COLONIA LOMA LINDA, 1 SECCIÓN, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA. MÉXICO C.P. 52949
156	11692	GASOLINERIA MAGNOLIAS SA DE CV	CALLE VIALIDAD PRINCIPAL, NO. LT 1, CENTRAL DE ABASTO, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 09040
157	11834	SERVICIO CALATRAVA SA DE CV	AV.TOLUCA NO. 13 ESQ. CAMINO ALAMITRA LOTE B MANZANA 18. COLONIA EL QUEMADO, TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO. MÉXICO C.P. 54980
158	11890	GASOLINERIA CUPULA SA DE CV	AUTOPISTA MEXICO PACHUCA NO. KM 18+848, SANTA MARIA TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55400
159	12170	FUENTE DE CARGA FRIGGA SA DE CV	AV. PALO SOLO NO. 105 LT. A, COLONIA SAN FERNANDO, LA HERRADURA. HUIXQUILUCAN. MÉXICO C.P. 52764
160	12288	SERVICIO GRANADA SA DE CV	CALLE MALAQUIAS HUITRON MANZANA 1 LOTE 4 NO. 39 Y 40, SAN LORENZO TETLIXTAC, COACALCO DE BERRIOZABAL, MÉXICO, C.P. 55714
161	12663	ESTACION DE SERVICIO HADES SA DE CV	AVENIDA CENTRAL NO. 218, RUSTICA XALOSTOC, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55340

162	12928	ESTACION DE SERVICIO VIRGILIO SA DE CV	CARRETERA 57D NO. KM 16+680 PARCELA 19 Z-0 P 1/3 , CENTRAL, NEXTLALPAN, MÉXICO, C.P. 55790
163	12958	SERVICIOS SANREFE SA DE CV	AUTOPISTA MEXICO PACHUCA KM 37.8 CUERPO 1 NO. 3781, DEL CASTILLO, TECAMAC, MÉXICO, C.P. 55740
164	13197	INMOBILIARIA MIDGARD SA DE CV	AVENIDA MEXIQUENSE NO. 2-A4, CONJUNTO URBANO LOS HÉROES TECÁMAC, C. P. 55765, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO
165	13226	SERVICIO TERAMO SA DE CV	CALLE BOSQUES NO. 1 E, CONJUNTO URBANO LOS HÉROES TECÁMAC, C. P. 55470, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO
166	13648	ESTACION DE SERVICIO EL TRIANGULO SA DE CV	AVENIDA MEXIQUENSE NO. 77 PARCELA 141 Z-1 P1/1, LOS HÉROES TECÁMAC, C. P. 55763, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO
167	13830	GRUPO ALTERNATIVO DE ESTACIONES DE SERVICIO SA DE CV	AV. MANUEL AVILA CAMACHO NO. 531, LA CAROLINA, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62190
168	13849	GASOLINERIA CORAL SA DE CV	AVENIDA TOLUCA, NO. 400, COL. OLIVAR DE LOS PADRES, C. P. 01700, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO
169	13874	GASOLINERIA JUAN ESCUTIA SA DE CV	CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE KM 12+800, COL. EL QUEMADO, C. P. 54963, TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO
170	13895	SUPER SERVICIO CUMBRE SA DE CV	AUTOPISTA MÉXICO-ACAPULCO, "EL PILAR", KM-100, COL. LAS ANIMAS, MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS, C.P. 62583
171	13902	FUENTE DE CARGA ERIZO II SA DE CV	CALLE LOMA REAL, MZA. XII, LT. 6, NO. 6, CONJUNTO URBANO BOSQUE REAL, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO 52774
172	13910	ESTACION DE SERVICIO SOCRATES SA DE CV	AUTOPISTA MÉXICO-PUEBLA S/N EJIDO DE SAN MARCOS HUIXTOCO IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO 56643
173	80002	ESTACION DE SERVICIO EULALIO GUZMAN SA DE CV	ENTRONQUE MÉXICO-PACHUCA NO. S/N, TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA CENTRO, TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA CENTRO, MÉXICO, C.P. 55740
174	13949	ESTACION DE SERVICIO VALLE GRANDE SA DE CV	CARRETERA NACIONAL ESQ. AV. DEL TRABAJO No.11, MANZANA 201, LOTE 03, EL MIRADOR MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO 54882
175	13898	GASOLINERIA ARES SA DE CV	AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NO. 40, COL. PUENTE DE VIGAS, C. P. 54090, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
176	3494	INMOBILIARIA BOLNUEVO 10 SA DE CV	AVENIDA VÍA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO NO. 367, GUADALUPE VICTORIA, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55010
177	5572	SERVICIO AUTOPISTA PACHUCA SA DE CV	AVENIDA VÍA MORELOS NO. 515 AL FONDO, TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55108
178	10924	GASOLINERIA COLEGIO MILITAR SA DE CV	AUTOPISTA MEXICO CUERNAVACA NO. 4367, SAN PEDRO MARTIR, TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14650
179	12049	OPERADORA ALIANZA DE ESTACIONES DE SERVICIO SA DE CV	AVENIDA BARRANCA DE HUEYATLACO NO. 59, SAN FERNANDO, HUIXQUILUCAN, MÉXICO, C.P. 52765
180	12050	ESTACION DE SERVICIO UMBRIA SA DE CV	AVENIDA JESUS DEL MONTE NO. 1, JESUS DEL MONTE, HUIXQUILUCAN, MÉXICO, C.P. 52764

181	12837	VEVEGA SA DE CV	BOULEVARD PASEO INTERLOMAS NO. 15 MANZANA II LOTE 2, GREEN HOUSE, HUIXQUILUCAN, MÉXICO, C.P. 52779
182	13548	ESTACION DE SERVICIO AMORA SA DE CV	AVENIDA VIALIDAD DE LA BARRANCA HUEYETLACO NO. 1, EL OLIVO AMPLIACIÓN, HUIXQUILUCAN, MÉXICO, C.P. 52789
183	13629	GASOLINERIA PALENCIA SA DE CV	CAMINO ANTIGUO A AHUATEPEC, NO. 700 ESQUINA AVENIDA AHUATEPEC, BOSQUES DE CUERNAVACA, C. P. 62340, CUERNAVACA, MORELOS
184	80001	ESTACION DE CARGA ERMITA SA DE CV	BOULEVARD LOMA REAL MZ. XIII LOTE 1 NO. 1 - B, CONJUNTO URBANO BOSQUE REAL, C. P. 11002, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO
185	12223	GASOLINERIA PERSEO SA DE CV	CARRETERA 57 NO. KM 16+800, CENTRAL, NEXTLALPAN, MÉXICO, C.P. 55790
186	2971	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	FUERZA AEREA NO. 192, COL. CUATRO ARBOLES, C.P. 15730
187	14017	INMOBILIARIA HEFESTO SA DE CV	AV. HACIENDA DE SANTA INES NO. 5, COL. EXHACIENDA SANTA INES, NEXTLALPAN, EDO MEX, C.P. 55796
188	13864	CORPORATIVO INMOBILIARIO ECUESTRE SA DE CV	AVENIDA REVOLUCIÓN ESQUINA MIXCOAC, COL. SAN JOSÉ INSURGENTES, C. P. 03900, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO
189	3250	GL GASOLINERIA SA DE CV	AV. KUKULKAN SM 4A, MZ 001, LT 1A, BENITO JUÁREZ, CANCÚN. QUINTANA ROO C.P. 77500
190	5854	GASOLINERIA CIMARRON SA DE CV	AVENIDA BONAMPAK, MANZANA 1, LOTE 6, 7 Y 8, SUPERMANZANA 68. QUINTANA ROO C.P. 77524
191	5993	GASOLINERIA MANANTIAL SA DE CV	AV. LEONA VICARIO MZA 60 LT 1, REGION 219, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77517
192	6015	SERVICIO MILENIO SA DE CV	AV. YAXCHILAN MZA01 LT 8 Y 9, SM 17, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77500
193	6043	SERVICIO ZENOTE SA DE CV	MZA. 45, LT. 9, 10, 11 Y 12, SM 58, UNIDAD MORELOS , BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77515
194	6048	ESTACION PUERTO CANCUN SA DE CV	AV. BONAMPAK, MZA. 1, SM 3, LOTES 1 Y 2, SECCIÓN E, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77500
195	6217	SERVICIOS MARITIMOS TURQUESA SA DE CV	MZA. 93, LOTE 4 Y 7, REG. 99, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77536
196	6391	GASOLINERA NORPONIENTE SA DE CV	MZA. 1, LOTE 5 02, SM 200 CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77539
197	6427	SERVICIO MAR CARIBEÑO SA DE CV	MZA. 104, LOTE 14, 15, 16, REG. 228, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77516
198	6461	AVO GAS SA DE CV	REGIÓN 03,MANZANA 97, FRACCCIONAMIENTO II, ZAZIL HA, PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD. QUINTANA ROO C.P. 77710
199	6562	GASTAURUS SA DE CV	LUIS DONALDO COLOSIO S/N, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77560,
200	7259	SERVICIO MAR PROFUNDO SA DE CV	AV. NIÑOS HÉROES MZA. 10, LOTE 1, REG 233, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77510
201	7525	SERVICIOS COSTA AZUL TURQUESA SA DE CV	AVENIDA CANCÚN, MANZANA 7, LOTE 2, REGIÓN 509. QUINTANA ROO C.P. 77517
202	7865	SERVICIOS TULIPANES SA DE CV	CARRETERA CANCUN AEROPUERTO SM 310 MZ. 66 LT. 34 CANCUN QUINTANA ROO C.P. 77560

203	8254	SERVICIO TORRE BLANCA SA DE CV	AV. FRANCISCO I. MADERO MZA 01 LT. 77-02 SMZA 73, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77510
204	8311	SERVICIOS COSTA AZUL TURQUESA SA DE CV	AVENIDA BONAMPAK, MANZANA 24, LOTE 02, REG. 99. QUINTANA ROO C.P. 77536
205	8600	SERVICIO MARITIMO CORAL SA DE CV	AV. CHICHEN ITZA, MZA. 01, LOTE 101, REG. 97, ZONA INDUSTRIAL, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77530
206	9062	SERVICIO DOS MUNDOS SA DE CV	AV. BENITO JUÁREZ, MZA. 32, LT 8, EJIDO PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD. QUINTANA ROO C.P. 77710
207	9568	SERVICIOS CAPOTE SA DE CV	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO, MZA. 3, LOTE 18-04, SM 57, RESIDENCIAL LAS AMÉRICAS, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77500
208	9619	ESTACION DE SERVICIO SEVILLA SA DE CV	CARRETERA FEDERAL CHETUMAL PUERTO JUÁREZ KM286, PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD. QUINTANA ROO C.P. 77710
209	9842	ESTACION DE SERVICIO LA ISLA SA DE CV	AV. RODRIGO GÓMEZ, MANZANA 09, LOTE 11-02, SM 38, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77507
210	9852	GASOLINERIA LA CRUZ DE SERVICIO SA DE CV	AV. KANTENAH, MZA.1, SM63,CRUZ DE SERVICIO LOTE EJIDAL PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD . QUINTANA ROO C.P. 77712
211	9912	ESTACION DE SERVICIO LA COSTA SA DE CV	AV BONAMPAK MZ 2 LOTE 6, COL. SM. 9 CANCUN, BENITO JUAREZ QUINTANA ROO CP 77504
212	10000	SERVICIOS LAGUNA SA DE CV	AV. CANCÚN, MANZANA 8, LOTE 1-01, REG. 515, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77535
213	10121	INMOBILIARIA TRES ISLAS SA DE CV	AV. 110 MZA 01 FRACC 28 DE JULIO LOTE 02-03 Y 04 SM 67 COL PLAYA DEL CARMEN CP. 77710 MPIO. SOLIDARIDAD QUINTANA ROO
214	10549	SERVICIO DELFINES SA DE CV	AV. HUAYACAN, MZ.27, LT.8, SM311, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77560
215	10784	SERVICIO MAHAHUAL SA DE CV	CALLE 50 PONIENTE MANZANA 1 LOTE 6 COL. FRACCION 2 ZONA-I PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO. C.P. 77710
216	10785	ESTACION DE SERVICIO RAVEMA SA DE CV	AV. CONSTITUYENTES MZA. 11 LOTE 1, 2, 3 Y 10, REGION 15 PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO C.P. 77710
217	10814	ESTACION DE SERVICIO BACALAR SA DE CV	AV. BENITO JUÁREZ, MZ.417, LT.3, POLÍGONO 1, LEONA VICARIO, FELIPE CARRILLO PUERTO. QUINTANA ROO C.P. 77210
218	10871	SERVICIO TIERRA MAYA SA DE CV	AV. LAZARO CARDENAS ZONA 9, MZ 5 ,LT 3, COL. LEONA VICARIO, FELIPE CARRILLOPUERTO, QUINTANA ROO, CP 77210
219	11159	INMOBILIARIA SANTA BLANCA SA de CV	HERIBERTO CASTILLO MARTINEZ MZA. 01 LOTE 451-05 SM. 244, BENITO JUAREZ, CANCUN, Q. ROO C.P. 77500
220	11226	INMOBILIARIA KOH SA DE CV	BLVD. LAGO VICTORIA MZA. 121 LOTE 7,SM. 260, MPIO. BENITO JUAREZ, CANCUN Q. ROO C.P. 77518
221	11327	INMOBILIARIA MONOSABIO SA DE CV	AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE MANZANA 50 LOTE 2 01 REG 227 CANCUN BENITO JUAREZ QUINTANA ROO 77516
222	12009	SERVICIO SEIS ANEMONAS SA DE CV	AV. CARLOS CASTILLO PERAZA, MZA. 11, LOTE 1-09, REG. 523, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77535

223		INMOBILIARIA CISNE CANTOR SA DE CV	MZ. 09, LT. 1-03, COL. SMZ. 256, C. P. 77539, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO
224	5941	SERVICIO AGUA VERDE SA DE CV	MZA. 29, LOTE 2, PUERTO AVENTURAS, SOLIDARIDAD. QUINTANA ROO C.P. 77750
225	9661	INMOBILIARIA GLADIOLAS SA DE CV	AV. TULÚM ORIENTE MZA. 6 LOTE 01, 02 Y 03, CENTRO, TULÚM QUINTANA ROO, C.P. 77780
226	9698	ESTACION DE SERVICIO LOS AVALLANOS SA DE CV	CARR. FED. CHETUMAL PTO JUAREZ MZA. 11 LOTE 01 SM. 299, MPIO. BENITO JUAREZ, CP 77565 CANCUN QUINTANA ROO
227	10722	SERVICIO RIMATOVE SA DE CV	AV. ANDRES QUINTANA ROO MZA. 1 LT 4 SUPERMANZANA 50, MUNICIPIO BENITO JUÁREZ, CP 77533, CANCÚN QUINTANA ROO
228	11312	SERVICIO CAIMANES SA DE CV	AV. KABAH, MZA 43, LOTE 3, REGIÓN 226, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77516
229	11850	SERVICIO VILLA RICA SA DE CV	AV. JUAREZ MZA. 11 LOTE 3 07 SM 18, PUERTO MORELOS, MPIO. BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, C.P. 77580
230	12006	INMOBILIARIA EUSREKA SA DE CV	AV. HERIBERTO CASTILLO MARTÍNEZ, MZA. 30, LOTE 1-01, S.M. 248, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77516
231	12007	SERVICIO AGUA DULCE SA DE CV	AV. PETEMPICH, MZA. 1, LOTES 19 Y 20, S.M. 53, PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD. QUINTANA ROO C.P. 77710
232	12010	INMOBILIARIA ARCO KABAH SA DE CV	CALLE 135, MZ.07, LT.1 01 Y 3 05, SM.317, CANCÚN, BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO C.P. 77535
233	12118	SERVICIO IRUN SA DE CV	AUTOPISTA MERIDA CANCUN KILOMETRO 300 + 960 ALFREDO V. BONFIL, BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, C.P. 77560
234	12634	ISLA ISABEL SA DE CV	BOULEVARD KUKULCAN KM. 8, LOTE 01, MZA. 45, PLAZA QUETZAL, LOCAL 14 Y 15, ZONA HOTELERA. QUINTANA ROO C.P. 77500 (GO MART LOCAL 1 Y 2)
235	12641	SERVICIO GRAN CALAMAR SA DE CV	CARRETERA CANCUN - CHETUMAL FRACCION 2 LOTE 031 MANZANA 021 PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD 77710
236	12729	SERVICIO NAGUSIA SA DE CV	AV. LAK IN, LOTE 442-16, MZA 01, SM 259,CANCÚN, BENITO JUÁREZ, SM 259, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, C. P. 77500
237	12938	ESTACION DE SERVICIO TULES SA DE CV	AV. ARCO VIAL ESQ. DIAGONAL 85 SUR, MZA. 001 LOTE 001, COL. FORJADORES, SOLIDARIDAD, PLAYA DEL CARMEN, C.P. 77716
238	13308	SERVICIOS ZAINO SA DE CV	AVENIDA CONTOY Y AVENIDA NICHUPTE LOTES 16 Y 17, SM 11 MANZANA 07, C. P. 77505, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO
239	13733	ENERGETICOS KEMA SA DE CV	AV. LOPEZ PORTILLO MZA. 64, LOTE 5-01, COL REG. 93, CANCUN, QUINTANA ROO C.P. 77517
240	80005	ESTACION DE SERVICIO LAS RAMAS SA DE CV	CARRETERA FEDERAL 307, CANCÚN - TULUM MANZANA 114, LOTE 002 - 2, REGIÓN 001, LOCALIDAD DE AKUMAL, SIN COLONIA, C. P. 77776, TULUM, QUINTANA ROO
241		INMOBILIARIA GASNOT SA DE CV	AV. HUAYACAN, MZA. 37, LOTE 2-01 Y 2-02,SM 307,CANCUN, QUINTAN ROO C.P. 77560
242		CORPOTRANSPORTES DEL PACIFICO SA DE CV	AV CENTRAL SUR LOTE 1 MZA. H PRIMA PARQUE INDUSTRIAL FONDEPORT
243	P13234	DISTRIBUIDORA PORTUARIA DE COMBUSTIBLES S.A. DE C.V.	AV CENTRAL SUR LOTE 1 MZA. H PRIMA PARQUE INDUSTRIAL FONDEPORT

RELACION DE VEHICULOS AMPARADOS

DESCRIPCION	ADAPTACION	MOD	SERIE	MOTOR	PLACAS
KENWORTH T-370	TANQUE 20,000 LTS	2020	3BKHLN9X7LF318667	74474062	
KENWORTH T-680		2020	3WKYD40X3LF512712	80159550	
TANQUE RETESA INOXIDABLE T 304 31,500 LT 2 EJES 31,000 LTS		2020	3R9P42358LM001691		
TANQUE RETESA INOXIDABLE T 304 31,500 LT 2 EJES		2020	3R9P42356LM001690		
DOLLY 2 EJES SUSPENSIÓN DE AIRE		2020	3R9D22119LM001692		
CAMION INTERNATIONAL 7400-300	TANQUE 20,000 LTS	2009	3HTWGADT79N105058	531HM2U1541259	196AH8
TRACTOR INTERNACIONAL 9400 ISX450 PREMIUM		2006	3HSCNAPT06N254237	79129410	955AN2
SEMIREMOLQUE INDISTINTO		2006	3T9ST362861315043		16UF6Y
CAMION TORTON INTERNATIONAL 4300 210 HP 35K	TANQUE 10,000 LTS	2019	3HAMMAAR2KL700225	466HM2U2217896	92AK5A
ISUZU ELF 500	TANQUE 5,000 LTS	2013	JAAN1R75XD7902183	_093585	FD5369A

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS ATLAS, S.A.

RUOR/006770-1593/04079

Relación de ubicaciones

Seguros Atlas, S.A. Paseo de los tamarindos No.60 Col. Bosques de las Lomas, 05120 México, D.F.
Tel.: (55) 9177-5000 Fax: 9177-5110 www.segurosatlas.com.mx segatlas@segurosatlas.com.mx

SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Contratante: CORPORATIVO MEXICANO DE GASOLINERIAS, S.C.

Impreso el: 07/06/2021 14:00:16

Póliza: D00-2-71-000006770_0000-0-1

Incisos Importes en: DOLARES

UBICACION BASE LUC
RIO NILO 90 - PISO 7
CUAUHTEMOC
CUAUHTEMOC, MEXICO
CIUDAD DE MEXICO, 06500
LAS SECCIONES: 400
OPERAN COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA TODA LAS UBICACIONES DADAS DE ALTA EN LAS SECCIONES DE INCENDIO

BI/00000001-6

Desglose de bienes / sumas aseguradas y coberturas

400 RESPONSABILIDAD CIVIL	Valores al 100%	Ajuste automático 0.00%	S Aseg y/o Límite máximo de respons	Sublímites	Cuotas al millar	Primas netas
410 RESPONSABILIDAD CIVIL COMERCIO	1,000,000.00	Sin ajuste automat.	ver especificación			
200 RESPONSABILIDAD CIVIL BÁSICA					36.74755	
				Subtotal sección:		

Ubicación 1) CORPORATIVO MEXICANO DE GASOLINERAS, S.C. (CORPOGAS)
RIO NILO 90 PISO 7
CUAUHTEMOC
CUAUHTEMOC
CIUDAD DE MEXICO, 06500
Giro: BODEGA Y TIENDA

No. de niveles: planta baja y 1 pisos altos
Zona TEV: G
Zona hidro.: A3
Cuerpo de agua: Lejano

Tipo constructivo:
OR/00010001-9

Desglose de bienes / sumas aseguradas y coberturas

Se mostraron: LUC y 1 inciso **Suma total:**

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

ESPECIFICACIÓN QUE SE AGREGA Y FORMA PARTE DE LA PÓLIZA: D00-2-71-000006770_0000-0-1
DEL PRODUCTO: SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXPEDIDA A FAVOR DE: CORPORATIVO MEXICANO DE GASOLINERIAS, S.C.

Condiciones Particulares del Seguro de Responsabilidad Civil para el Comercio

I. Cobertura Básica

Está asegurada, dentro del marco de las condiciones de la póliza, la responsabilidad civil legal en que incurriere el asegurado por daños a terceros, derivada de las actividades propias del comercio que se menciona en la carátula de la póliza y/o especificación y/o cédula correspondiente.

Queda asegurada, por ejemplo, su responsabilidad:

1. Como propietario o arrendatario de terrenos, edificios o locales, que sean utilizados para el comercio citado. Para asegurar la responsabilidad legal del arrendatario por daños a un inmueble tomado en arrendamiento, se requiere cobertura adicional de responsabilidad civil legal de arrendatario.

2. Derivada de la tenencia y uso de instalaciones de carga y descarga, así como de máquinas de trabajo.

3. Derivada de la posesión y mantenimiento de lugares de estacionamiento a su servicio. Para asegurar la responsabilidad civil por daños a vehículos ajenos (o a su contenido) en poder del asegurado, se requiere la cobertura adicional de responsabilidad civil de garaje o estacionamiento de automóviles.

4. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sanitarias y de aparatos e instalaciones reconocidas por la ciencia médica, en caso de contar con consultorio de empresa.

5. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones de seguridad a su servicio (servicio contra incendio, perros guardianes, sistemas de alarma y similares).

6. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sociales a su servicio (comedores, comercios, casas-hogar, guarderías, escuelas, bibliotecas y similares).

7. Derivada del permiso de uso o asignación de lugares y aparatos para la práctica de deportes por el personal de su empresa. **No se cubre la responsabilidad civil personal de los participantes en las actividades deportivas.**

8. Derivada de excursiones y actos festivos organizados para su personal.

9. Derivada de la propiedad o del mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras), dentro o fuera de sus inmuebles.

10. Derivada de su participación en ferias y exposiciones.

11. Derivada del uso de ascensores, escaleras eléctricas y montacargas.

12. Está asegurada, además, conforme a las condiciones de la póliza, la responsabilidad civil legal personal, de sus empleados y trabajadores, frente a terceros, derivada de la actividad

materiade este seguro. **Queda excluida la responsabilidad de las personas que no estén en relación de trabajo con el asegurado.**

II. Coberturas Adicionales

Están aseguradas, cuando en la carátula de la póliza y/o especificación y/o cédula correspondiente se indique y con los deducibles convenidos, las siguientes responsabilidades:

1. Explosivos
   Derivada del almacenamiento y venta de materias explosivas.

2. Carga y descarga:
   Derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionados por grúas, cabrias o montacargas.

   También se cubren daños a tanques, cisternas o contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS ATLAS, S.A.

ESPECIFICACIÓN
SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

ESPECIFICACIÓN QUE SE AGREGA Y FORMA PARTE DE LA PÓLIZA: D00-2-71-000006770_0000-0-1
DEL PRODUCTO: SEGURO DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXPEDIDA A FAVOR DE: CORPORATIVO MEXICANO DE GASOLINERIAS, S.C.

Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente Repentinos, Accidentales e Imprevistos

1. Alcance de la cobertura

Está asegurada cuando se indique en la caratula de la póliza y/o en la especificación, y hasta por los límites y deducible establecidos ahí mismo, y mediante el cobro de la prima adicional, la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado a consecuencia de daños a terceros, ocasionados por Daños al Medio Ambiente Repentinos, Accidentales e Imprevistos, que se manifiesten durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando sean la consecuencia de un acontecimiento que ocurra dentro de sus inmuebles en forma repentina, accidental e imprevista.

Para los efectos de esta cobertura deberá entenderse lo siguiente:
a) Por repentino, el acontecimiento ocurrido en forma brusca, momentánea e intempestiva;
b) Por accidental, el acontecimiento ajeno a toda voluntad humana encaminada a causar el hecho o acto generador de la contaminación;
c) Por imprevisto, el acontecimiento inusual, insólito e inesperado y fuera de lo común.
d) Los gastos de limpieza de predios de terceros quedan cubiertos dentro del límite asegurado.

Daño al medio ambiente: Pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adverso y mensurable de los hábitat, de los ecosistemas, de los elementos y de los recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, de las relaciones de interacción que se dan entre éstos, ocasionados por Contaminación Repentina, Accidental e Imprevista por actos u omisiones no dolosos del Asegurado relacionados directamente por sus actividades.

Contaminación Repentina, Accidental e Imprevista: Descarga, dispersión, liberación o fuga de contaminantes al medio ambiente que ocurran como consecuencia de un acontecimiento súbito, repentino, accidental e imprevisto en el que se pueda determinar inequívocamente el momento de su ocurrencia y que afecten directa o indirectamente por arriba de los limites tolerados por la normatividad ambiental vigente los hábitats, los ecosistemas, los elementos y recursos naturales, así como a la relación de interacciones físicas, químicas y biológicas que se dan entre los mismos, identificables dentro de la 72 horas siguientes a su ocurrencia.

2. Exclusiones

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a:

a) Daños por la inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento, dadas por los fabricantes, de artefactos o instalaciones relacionados con la prevención o control de la contaminación del medio ambiente.

b) Daños por la omisión de las reparaciones necesarias de los artefactos o instalaciones arriba mencionados.

c) Daños por la inobservancia de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones de las autoridades que se refieren a la protección del medio ambiente y a la prevención de la contaminación.

d) La explotación y producción de petróleo.

e) Daños genéticos a personas o animales.

f) Daños ocasionados por aguas negras, o por basura o sustancias residuales o basuras industriales.

g) Daños relacionados directa o indirectamente con dioxinas, clorofenoles, bifenilo policlorado, clorofluorocarbonos,

h) Daños ecológicos que no afecten derechos patrimoniales de terceras personas por daños a bienes muebles e inmuebles o lesiones corporales o muerte de terceros.

i) Daños por contaminación gradual o paulatina. Excepto lo mencionado en la Especificación de la póliza.

j) Los gastos de limpieza ("clean up costs") causados por la limpieza o descontaminación de los inmuebles del Asegurado.

k) Cualquier evento causante de contaminación será considerado como "contaminación paulatina" a menos que cumpla los siguientes requisitos:

1) Haya sido causado de forma repentina, accidental e imprevista.
2) Haya sido causado por uno de los peligros (perils) siguientes:
Explosión, implosión, colapso, perforación, reventón, ruptura, colisión o vuelco de un depósito, cisterna, maquinaria, equipo u otro aparato o instalación similar (distinta de un automóvil), incluyendo las tuberías, bombas o válvulas adjuntas, si la explosión, implosión, colapso, perforación, reventón, ruptura, colisión o vuelco no es causado por deterioro, corrosión, erosión, desmoronamiento, descomposición o desgaste de deterioro paulatino.
3) La descarga, dispersión, liberación o fuga de contaminantes
a) Comenzó durante el período de vigencia de la póliza.
b) Comenzó en un lugar y un momento identificado.
c) Finaliza, en su totalidad, en un momento identificado antes de transcurridas 72 horas desde su comienzo.

Prelación

La presente póliza queda sujeta a las clausulas y condiciones que anteceden, las cuales tendrán prelación sobre cualquiera de las condiciones generales impresas en la póliza, que puedan estar en contradicción.

No Adhesión

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y la aseguradora, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Cláusula de Cooperación de Reclamos.

No obstante lo mencionado en las condiciones generales de la presente póliza, es una condición precedente para cualquier reclamación sobre ésta póliza que:

A) El asegurado deberá poner en conocimiento de Seguros Atlas, S.A. de cualquier perdida (s) u ocurrencia (s) que pudieran dar origen a una reclamación bajo la presente póliza; dicho aviso deberá hacerlo el asegurado tan pronto como le sea posible después de la ocurrencia del evento que de origen a reclamación.

B) El asegurado deberá proporcionar a Seguros Atlas, S.A. de inmediato, toda la información disponible con relación a dicha (s) pérdida (s) u ocurrencia (s) y Seguros Atlas contará con el derecho de contratar ajustadores, asesores, abogados, inspectores u otros expertos para manejar las negociaciones, ajustes y liquidaciones en conexión con tal (es) pérdida (s)

Si el Asegurado no cumple con los requerimientos de esta cláusula, la Compañía aseguradora quedará liberada de sus obligaciones, por las pérdidas o daños reclamados.

Cláusula de Daños en Serie

La ocurrencia de varios daños procedentes de la misa o igual causa original se consideran como un solo y único siniestro, ocurrido en el momento que se produzca el primero de estos daños, con independencia del momento que ocurran el resto de los daños de esta serie.

Exclusiones Adicionales al Ramo de Responsabilidad Civil

1. Cláusula de exclusión nuclear

La póliza a la que se agrega esta cláusula no cubre ninguna pérdida, daño, gasto o similar, ocasionado directa o indirectamente por las siguientes causas, y sin importar su relación con cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia la pérdida: reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva (sin importar como haya sido originada) incluyendo pero sin limitarse al incendio

directo o indirectamente ocasionado por una reacción nuclear o radiación, o contaminación radiactiva.

Esta exclusión no aplicará a la pérdida, daño o gasto originado y ocurrido en riesgos que usen isótopos radioactivos de cualquier naturaleza, en donde la exposición nuclear no sea considerada por la compañía como un peligro primario.

2. Cláusula de exclusión total de asbestos

Se entiende y se conviene por este medio que en esta póliza no se amparara ninguna responsabilidad actual o alegato cualquiera para ninguna demanda o demandas por lo que se refiere a pérdida o pérdidas directa o indirectamente originadas por, o resultantes de, o a consecuencia de, o de cualquier manera que impliquen al asbesto, o cualquier material que contenga asbesto en forma o cantidad que fuere.

3. Toxic Mold (exclusión de fungosidad)

a) Responsabilidades y cualquier reclamación relacionada con "lesiones corporales" "daños materiales" "pagos médicos" "difamación y daños morales" derivados o resultantes de, ocasionados por, a los que contribuyera, o relacionados de cualquier forma con la existencia, inhalación o exposición a cualquier tipo de "fungosidad" y / o "espora", o

b) Todo costo o gasto asociado de cualquier forma a o derivado de supresión, la retirada, el desecho o toda obligación de investigar o evaluar la presencia o los efectos de cualquier"fungosidad" o " espora" ; o

c) Toda obligación de compartir el pago con, o compensar a, cualquier persona, organización o entidad relacionada de cualquier modo con lo expuesto en los párrafos a) y b) anteriores, independientemente de todo otro suceso causa, material, producto y/o componente de edificio que contribuya de forma concurrente o en cualquier orden al daño o perjuicio.

Fungosidad incluye, pero no se limita a, todo tipo de moho, mildeu, hongo, levadura o biocontaminante.

Espora incluye, pero no se limita a, toda sustancia producida por, derivada de u originada por cualquier fungosidad.

4. Cláusula de armas químicas, biológicas, bioquímicas, armas y bombas electrodomésticas, así como de ataques cibernéticos establecidas por el Instituto de Londres.

Esta cláusula será considerada como la cláusula principal y anula todo lo incluido en este seguro que no sea consistente con ella.

En ningún caso, este seguro cubrirá la responsabilidad por la carga siniestral o gastos que hayan sido causados directa o indirectamente o a los que hayan contribuido o que hayan surgido por cualquier arma química, biológica, bioquímica o electromagnética

El uso o servicio, como medio para hacer daño, de cualquier ordenador, sistema de ordenadores, programa de software informático, virus informático o cualquier otro sistema electrónico.

5. Clausula complementaria de contaminación radioactiva establecida por el instituto de Londres.

1. **En ningún caso, este seguro cubrirá la responsabilidad por la carga siniestral o gastos que hayan sido causados directa o indirectamente o a los que hayan contribuido o que hayan surgido por:**

1.1. radiaciones ionizantes de o contaminación por radioactividad por cualquier combustible nuclear o por cualquier desecho nuclear o por la combustión de combustible nuclear

1.2. Las propiedades radioactivas, toxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otra instalación nuclear o de parte de las mismas

1.3. Cualquier arma o dispositivo que emplee la desintegración y/o la fusión nuclear o atómica o cualquier otra reacción o fuerza o sustancia radioactiva

1.4. Las propiedades radioactivas, toxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas y contaminantes de cualquier sustancia radioactiva .la exclusión en esta sub-cláusula no se extiende a isótopos radioactivos, que no sean combustible nuclear, si tales isótopos son elaborados, transportados, almacenados o utilizados para objetivos comerciales, agrícolas, médicos, científicos y para cualquier otro objetivo pacifico .

6. Cláusula de daños producidos por banca rota y/o por penalización

Quedan excluidas las indemnizaciones fijadas convencionalmente y las penalizaciones.

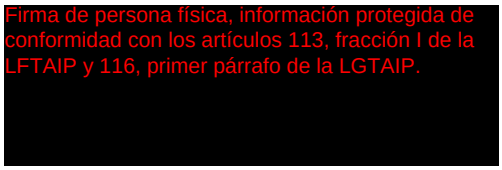

SEGUROS ATLAS, S.A.

Ubicación: PARA TODAS LAS UBICACIONES
Seccion: PARA TODAS LAS SECCIONES

No Adhesión (LISF) [1]

No Adhesión. Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el Asegurado y la Compañía, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

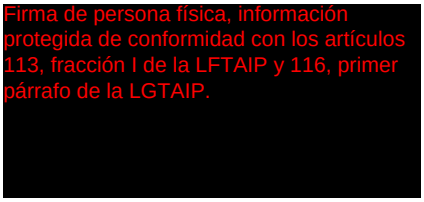

[1] Clave: 564
No Adhesión 2015

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	Servicio Rodasa SA De CV
NUMERO DE ESTACION:	81
DOMICILIO:	AVENIDA DIVISION DEL NORTE NO. 3101, EL ROSEDAL, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04330
PERMISO DE CRE:	PL/2481/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	SERVICIO BOTURINI SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	91
DOMICILIO:	LORENZO BOTURINI NO. 479, LORENZO BOTURINI, VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 15820
PERMISO DE CRE:	PL/1173/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	GASOLINERIA MURCIA SA DE CV (II)
NUMERO DE ESTACION:	119
DOMICILIO:	AVENIDA INSURGENTES SUR NO. 1937, GUADALUPE INN, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01020
PERMISO DE CRE:	PL/2483/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	SERVICIO MADERO SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	136
DOMICILIO:	LABRADORES NO. 102, MORELOS, VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 15270
PERMISO DE CRE:	PL/2472/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	GASOLINERIA MURCIA SA DE CV (I)
NUMERO DE ESTACION:	173
DOMICILIO:	AVENIDA REVOLUCIÓN NO. 847, MIXCOAC, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03700
PERMISO DE CRE:	PL/2468/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	ESTACION DE SERVICIO CALZADA DE LA VIGA SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	00196
DOMICILIO:	CALZADA SAN ANTONIO ABAD NO. 295, ALGARIN, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06880
PERMISO DE CRE:	PL/6369/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	ESTACION DE SERVICIO ALHAMBRA SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	0294
DOMICILIO:	KM 1.740 CARR ZUMPANGO-APAXCO ZUMPANGO, BARRIO DE SANTIAGO, ZUMPANGO, 55601, ESTADO DE MÉXICO
PERMISO DE CRE:	PL/8178/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	SERVICIO FERROCARRILES SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	02785
DOMICILIO:	INSURGENTES NORTE NO. 200, SANTA MARIA LA RIVERA, CUAUHTÉMOC, 06400, DISTRITO FEDERAL
PERMISO DE CRE:	PL/4641/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	GRUPO MACRUZ SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	2818
DOMICILIO:	CUMBRES DE MALTRATA NO.462,DEL PERIODISTA FRANCISCO ZARCO. DISTRITO FEDERAL C.P. 3620
PERMISO DE CRE:	PL/2443/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	ESTACION DE SERVICIO TERAMO SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	2838
DOMICILIO:	AVENIDA SAN JERÓNIMO NO. 914, SAN JERÓNIMO LIDICE, LA MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 10200
PERMISO DE CRE:	PL/10758/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	IMPULSORA DE SERVICIOS AUTOMOTRICES SA
NUMERO DE ESTACION:	2921
DOMICILIO:	AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO 1 BIS, FRACC. LAS MARGARITAS. MÉXICO C.P. 55040
PERMISO DE CRE:	PL/2434/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: D00-2-71-6770

ASEGURADO: Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

NUMERO DE ESTACION: 2971

DOMICILIO: ALBERTO SANTOS SUMONT 192, COL. AVIACION CIVIL, C.O, 15740, CDMX

PERMISO DE CRE: PL/1419/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
NUMERO DE ESTACION:	2971
DOMICILIO:	FUERZA AEREA NO. 192, COL. CUATRO ARBOLES, C.P. 15730
PERMISO DE CRE:	PL/1419/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	ESTACION DE SERVICIO EXTREMADURA SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	3116
DOMICILIO:	ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 96, RESIDENCIAL LAS ALAMEDAS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA. MÉXICO C.P. 53690
PERMISO DE CRE:	PL/2400/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	ESTACION TERMINAL DEL NORTE SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	3333
DOMICILIO:	AVENIDA LAZARO CARDENAS NO. 555, SAN BARTOLO ATEPEHUACAN, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 07730
PERMISO DE CRE:	PL/2017/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	GASOLINERIA VALENCIANA SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	3460
DOMICILIO:	AVENIDA CENTRAL NO. S/N, BOSQUES DE ARAGÓN, NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, C.P. 57170
PERMISO DE CRE:	PL/2021/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	INMOBILIARIA BOLNUEVO 10 SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	3494
DOMICILIO:	AVENIDA VÍA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO NO. 367, GUADALUPE VICTORIA, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55010
PERMISO DE CRE:	PL/1746/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	RAGUVES SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	3535
DOMICILIO:	AVENIDA DE LA LAGUNA NO. 140, MIGUEL HIDALGO, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55490
PERMISO DE CRE:	PL/1779/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	GASOLINERIA RECOLETOS SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	3540
DOMICILIO:	AVENIDA HANK GONZÁLEZ NO. 120, RINCONADA DE ARAGÓN, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55140
PERMISO DE CRE:	PL/1742/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	GASOLINERIA LA CHICA SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	3634
DOMICILIO:	AVENIDA VÍA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO NO. 417, GUADALUPE VICTORIA, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55010
PERMISO DE CRE:	PL/1522/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	ESTACION DE SERVICIO LAS AGUILAS SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	3758
DOMICILIO:	CALZADA DE LAS AGUILAS NO. 912, LAS ÁGUILAS AMPLIACIÓN 1ER PARQUE, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01750
PERMISO DE CRE:	PL/1802/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	SERVICIO RAVES SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	3980
DOMICILIO:	AVENIDA VÍA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO NO. 5, RECURSOS HIDRÁULICOS, TULTITLAN, MÉXICO, C.P. 54913
PERMISO DE CRE:	PL/1741/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	SERVICIO TEQUES SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	4185
DOMICILIO:	CARRETERA ALPUYECA JOJUTLA NO. KM 4.5, CENTRO XOXOCOTLA, PUNTE DE IXTLA, MORELOS, C.P. 62660
PERMISO DE CRE:	PL/1093/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	OPERADORA DE ESTACIONES GL S.A. DE C.V.
NUMERO DE ESTACION:	4332
DOMICILIO:	AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 965, JARDIN BALBUENA , VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 15900
PERMISO DE CRE:	PL/1401/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	SERVICIO EJE 10 SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	4342
DOMICILIO:	AVENIDA DE LAS TORRES GIGANTES NO. 80, PEDREGAL DE SANTO DOMINGO, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04369
PERMISO DE CRE:	PL/1738/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	SERVICIO CLAVE SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	4498
DOMICILIO:	CLAVE NO. 394, VALLEJO, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 07870
PERMISO DE CRE:	PL/1723/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	SERVICIO TULTITLAN EXPRESS SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	4602
DOMICILIO:	AVENIDA VÍA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO NO. 75, RECURSOS HIDRÁULICOS, TULTITLAN, MÉXICO, C.P. 54913
PERMISO DE CRE:	PL/1622/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	SERVICIO DIVISION SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	4709
DOMICILIO:	CALZADA DE LAS BOMBAS NO. 87, EX HACIENDA COAPA (ZONA LABORATORIOS Y DEPORTIVOS), COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04980
PERMISO DE CRE:	PL/1618/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	SERVICIO TREINTA TREINTA SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	4803
DOMICILIO:	AVENIDA REVOLUCION NO. 46, SAN CRISTOBAL, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55024
PERMISO DE CRE:	PL/1605/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	ESTACION DE CARGA PERIFERICO SUR LM SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	4807
DOMICILIO:	AVENIDA CENTRAL NO. 386-F, SAN PEDRO DE LOS PINOS, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01180
PERMISO DE CRE:	PL/8135/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	ADMINISTRADORA BOTURINI SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	4900
DOMICILIO:	LORENZO BOTURINI NO. 362, LORENZO BOTURINI, VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 15820
PERMISO DE CRE:	PL/1627/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	SERVICIO NUEVO LAREDO SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	5066
DOMICILIO:	AVENIDA VÍA MORELOS NO. 515, TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55108
PERMISO DE CRE:	PL/1655/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	SERVICIO GARAY SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	5139
DOMICILIO:	CALLE BENITO JUAREZ NO. 1, PRESIDENTES DE MEXICO, IZTAPALAPA, 09700, DISTRITO FEDERAL,
PERMISO DE CRE:	PL/6485/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	SERVICIO CUAHUTEPEC SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	5140
DOMICILIO:	VÍA JOSÉ LÉPEZ PORTILLO NO.192, COL. SANTA MARÍA CUAHUTEPEC, TULTITLÁN. MÉXICO C.P. 54954,
PERMISO DE CRE:	PL/1659/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	GASOLINERIA PALACIOS SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	5147
DOMICILIO:	CALZADA DE TLALPAN NO. 1882, CHURUBUSCO COUNTRY CLUB, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04210
PERMISO DE CRE:	PL/1665/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	SERVICIO MONTECARLO SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	5176
DOMICILIO:	AUTOPISTA MEXICO ACAPULCO NO. KM 84 B, ANTONIO BARONA, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62320
PERMISO DE CRE:	PL/1114/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	INMOBILIARIA LIRCA SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	5285
DOMICILIO:	CANAL DE MIRAMONTES NO. 2762, JARDINES DE COYOACÁN, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04890
PERMISO DE CRE:	PL/1663/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	GRUPO ARKANE SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	5423
DOMICILIO:	EJE 6 ÁNGEL URRAZA NO. 1714, VÉRTIZ NARVARTE, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03600
PERMISO DE CRE:	PL/1662/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	SERVICIO IMAN SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	5428
DOMICILIO:	PERIFÉRICO SUR NO. 5550, AJUSCO, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04350
PERMISO DE CRE:	PL/1660/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	INMOBILIARIA TEPEPAN SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	5450
DOMICILIO:	CAMINO REAL A XOCHIMILCO NO. 25, LA NORIA, XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 16030
PERMISO DE CRE:	PL/918/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	AUTOCONSUMO TLALPAN SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	5560
DOMICILIO:	CALZADA DE TLALPAN NO. 2814, EMILIANO ZAPATA, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04815
PERMISO DE CRE:	PL/1310/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	ESTACION DE CARGA PERIFERICO SUR LM SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	5565
DOMICILIO:	AVENIDA PROLONGACIÓN 5 DE MAYO NO. 3160, EXHACIENDA DE TARANGO, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01620
PERMISO DE CRE:	PL/8139/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	SERVICIO AUTOPISTA PACHUCA SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	5572
DOMICILIO:	AVENIDA VÍA MORELOS NO. 515 AL FONDO, TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55108
PERMISO DE CRE:	PL/1320/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	SERVICIO POINTER SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	5580
DOMICILIO:	AVENIDA 5 DE MAYO NO. 407, MERCED GÓMEZ, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01600
PERMISO DE CRE:	PL/1314/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	SERVICIO VEGA ATIZAPAN SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	5636
DOMICILIO:	BOULEVARD A. RUÍZ CORTINEZ NO. 7-A, PARAÍSO AVÍCOLA, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO, C.P. 52965
PERMISO DE CRE:	PL/879/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	SERVICIO GUADALUPE VICTORIA SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	5638
DOMICILIO:	AVENIDA VÍA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO NO. 100, GUADALUPE VICTORIA, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55010
PERMISO DE CRE:	PL/1322/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	SERVICIO CONSULADO SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	5680
DOMICILIO:	CALLE RUPIAS NO. 100, AQUILES SERDÁN, VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 15870
PERMISO DE CRE:	PL/1229/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	SERVICIO VICTOR HUGO SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	5745
DOMICILIO:	VÍCTOR HUGO NO. 152, PORTALES, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03300
PERMISO DE CRE:	PL/1230/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	SERVICIO IRIS SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	5771
DOMICILIO:	AVENIDA HIDALGO ESQ. R-1 NO. LT 1, SAN FRANCISCO XALOSTOC, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55330
PERMISO DE CRE:	PL/1228/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	SERVICIO ECLIPSE SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	5817
DOMICILIO:	AVENIDA VASCO DE QUIROGA NO. 1845, SANTA FE, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01210
PERMISO DE CRE:	PL/1052/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	SERVICIO AGUA BRAVA SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	5825
DOMICILIO:	CALZADA LAS BOMBAS NO. 77, EX. HDA COAPA (ZONA LABORATORIOS Y DEPORTIVOS), COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04980
PERMISO DE CRE:	PL/881/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	SERVICIO MONTE VERDE SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	5943
DOMICILIO:	CERRADA DE LA CANOA NO. 18, LA OTRA BANDA, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01090
PERMISO DE CRE:	PL/1054/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	GASOLINERIA MOMPANI SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	5960
DOMICILIO:	CARRT. CUERNAVACA-CUAUTLA # 97, VICENTE GUERRERO, CUAUTLA, 62743, MORELOS
PERMISO DE CRE:	PL/6695/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	BURBIL SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	5986
DOMICILIO:	RÍO MAGDALENA NO. 10, LA OTRA BANDA, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01090
PERMISO DE CRE:	PL/1223/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	SUPER SERVICIO CUMBRE SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	6242
DOMICILIO:	AUTOPISTA MÉXICO - ACAPULCO LADO A KM 92.600 NO. S/N, ACAPANTZINGO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62440
PERMISO DE CRE:	PL/853/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	SERVICIO TRES MIL SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	6254
DOMICILIO:	PASEO DE LA HERRADURA LT 6 Y 7 MZ 2, CENTRO URBANO. MÉXICO C.P. 52758,
PERMISO DE CRE:	PL/1055/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	SERVICIO SEVILLA SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	6394
DOMICILIO:	AVENIDA GUSTAVO BAZ NO. S/N, SAN PEDRO BARRIENTOS, TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, C.P. 54010
PERMISO DE CRE:	PL/868/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	GASOLINERIA TOLUCA SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	6481
DOMICILIO:	AVENIDA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO NO. 1201, SAN MATEO OTZACATIPAN, TOLUCA, MÉXICO, C.P. 50220
PERMISO DE CRE:	PL/1056/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	SERVICIO TULTITLAN EXPRESS SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	6505
DOMICILIO:	CALLE VÍA LÓPEZ PORTILLO NO. 75, COLONIA RECURSOS HIDRÁULICOS, TULTITLÁN. MÉXICO C.P. 54913
PERMISO DE CRE:	PL/1622/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	GASOLINERIA MOMPANI SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	6621
DOMICILIO:	LIBRAMIENTO CUAUTLA - IZUCAR KM 0.2 # 5, CUAUTLIXCO, CUAUTLA, 62757, MORELOS
PERMISO DE CRE:	PL/6699/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	SERVICIO TEPOTZOTLAN SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	6776
DOMICILIO:	AV. INSURGENTES Y AV. DE LA INDUSTRIA NO. S/N, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL EL CONVENTO, TEPOTZOTLÁN, MÉXICO, C.P. 54610
PERMISO DE CRE:	PL/1051/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	COMBUSTIBLES INSURGENTES SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	6886
DOMICILIO:	VIA JOSE LOPEZ PORTILLO S/N, EJIDO SECCIÓN CARTAGENA. MÉXICO C.P. 55010
PERMISO DE CRE:	PL/1224/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	SERVICIO ADEME SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	7320
DOMICILIO:	AVENIDA 510 NO. 340, SAN JUAN DE ARAGÓN, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 07950
PERMISO DE CRE:	PL/1059/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	SERVICIO PERIFERICO ARENAL SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	7327
DOMICILIO:	PERIFÉRICO SUR NO. 4991, TEPEPAN, TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14646
PERMISO DE CRE:	PL/1138/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	SERVICIO SIGLO 22 SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	7353
DOMICILIO:	AVENIDA VICENTE GUERRERO NO. 760, LOMAS DE LA SELVA, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62270
PERMISO DE CRE:	PL/1225/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	SERVICIO AGUA AZUL SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	7487
DOMICILIO:	CARRETERA LAGO DE GUADALUPE KM.1 MZ.124 LT. 3 NO. S/N, SAN MIGUEL XOCHIMANGA, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO, C.P. 52927
PERMISO DE CRE:	PL/1226/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	ESTACION DE SERVICIO NUEVO MILENIO SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	7664
DOMICILIO:	NORTE 180 NO. 574, PENSADOR MEXICANO, VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 15510
PERMISO DE CRE:	PL/1000/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	GRUPO MACRUZ SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	7721
DOMICILIO:	AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NO. 60, SAN FRANCISCO CUAUTLALPAN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, C.P. 53569
PERMISO DE CRE:	PL/1006/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	SERVICIO LOS ANDES SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	7769
DOMICILIO:	AVENIDA RUIZ CORTINEZ ESQ. 1 DE MAYO NO. S/N, BOSQUES DE ECATEPEC, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55050
PERMISO DE CRE:	PL/1004/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	GASOLINERIA MOMPANI SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	7930
DOMICILIO:	LIB. CUAUTLA IZUCAR DE MATAMOROS KM 4.33 LIB. ORIENTE, JUAN MORALES, CUAUTLA, 62745, MORELOS
PERMISO DE CRE:	PL/6697/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	GASOLINERIA MOMPANI SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	8020
DOMICILIO:	LIB. CUAUTLA A IZUCAR DE MATAMOROS KM 5 + 050, JUAN MORALES, YECAPIXTLA, 62745, MORELOS
PERMISO DE CRE:	PL/6701/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	SERVICIO CIPRESES SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	8231
DOMICILIO:	AVENIDA TLÁHUAC NO. 5243, GRANJAS CABRERA, TLÁHUAC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 13230
PERMISO DE CRE:	PL/1002/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	SERVICIO JACARANDAS SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	8334
DOMICILIO:	CARRETERA TEXCOCO LECHERÍA NO. S/N, SANTA MARÍA CHICONAUTLA, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55066
PERMISO DE CRE:	PL/854/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	SERVICIO NEVADA SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	8348
DOMICILIO:	CARRETERA MÉXICO HUIXQUILUCAN, NO. 1083 LT 3 M41, LAS CANTERAS, HUIXQUILUCAN, MÉXICO, C.P. 52783
PERMISO DE CRE:	PL/980/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	SERVICIO GEYSER SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	8445
DOMICILIO:	CALLE FRANCISCO VILLA NO. 19, SANTA MARÍA AZTAHUACAN, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 09570
PERMISO DE CRE:	PL/855/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	ESTACION BOSQUE REAL SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	8587
DOMICILIO:	AVENIDA JARDINES DE MORELOS L 12 Y 13 M 995 NO. S/N, JARDINES DE MORELOS, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55070
PERMISO DE CRE:	PL/977/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	ESTACION DE SERVICIO ANDALUCIA SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	8632
DOMICILIO:	BOULEVARD INSURGENTES NO. S/N, JAJALPA, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55090
PERMISO DE CRE:	PL/1001/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	GASAMAKE SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	8774
DOMICILIO:	KM 10 CARR. PACHUCA TULANCINGO NO. S/N, AMAQUE, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, C.P. 42181
PERMISO DE CRE:	PL/1172/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	GASOLINERIA TURQUESA SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	8847
DOMICILIO:	AVENIDA CANAL DE CASTERA NO. 72, GUSTAVO BAZ, TULTITLAN, MÉXICO, C.P. 54934
PERMISO DE CRE:	PL/864/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	SERVICIO MOLINOS SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	8873
DOMICILIO:	AVENIDA EMILIANO ZAPATA NO. 904, BELLA VISTA, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62130
PERMISO DE CRE:	PL/865/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	ESTACION DE SERVICIO PARAISO SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	8933
DOMICILIO:	CALZADA SAN ESTEBAN NO. 70, SAN ESTEBAN AMPLIACIÓN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, C.P. 53550
PERMISO DE CRE:	PL/973/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	GASOLINERIA REAL MADEIRA SA DE CV (I)
NUMERO DE ESTACION:	8940
DOMICILIO:	AVENIDA CENTRAL L 1 MZ A NO. S/N, LAS AMÉRICAS, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55070
PERMISO DE CRE:	PL/957/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	AUTOCONSUMO LOS PINOS SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	8996
DOMICILIO:	AVENIDA PERIFÉRICO SUR NO. 5550, PEDREGAL DE CARRASCO, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04700
PERMISO DE CRE:	PL/866/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	GASOLINERIA COACALCO SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	9000
DOMICILIO:	BOULEVARD RIO DE LOS REMEDIOS NO. 1, VALLE DE ARAGÓN, NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, C.P. 57100
PERMISO DE CRE:	PL/953/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	GASOLINERIA RUBI SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	9365
DOMICILIO:	CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES NO. S/N, CENTRO, TEMIXCO, MORELOS, C.P. 62580
PERMISO DE CRE:	PL/867/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	SERVICIO 727 SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	9425
DOMICILIO:	AVENIDA DOMINGO DIEZ NO. 1207, LOMAS DE LA SELVA, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62270
PERMISO DE CRE:	PL/818/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	GASOLINERIA REAL MADEIRA SA DE CV (II)
NUMERO DE ESTACION:	9489
DOMICILIO:	AVENIDA CENTRAL MZ- 136 LT- 34 NO. S/N, LAS AMÉRICAS, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55070
PERMISO DE CRE:	PL/835/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	ESTACION DE SERVICIO RANCHO VERDE SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	9533
DOMICILIO:	AVENIDA VÍA MORELOS NO. S/N, SANTA MARÍA TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55400
PERMISO DE CRE:	PL/836/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	GASOLINERIA CID SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	9591
DOMICILIO:	CARRETERA VILLA DEL CARBÓN NO. 332, VILLA NICOLÁS ROMERO CENTRO, NICOLÁS ROMERO, MÉXICO, C.P. 54400
PERMISO DE CRE:	PL/823/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	ESTACION DE SERVICIO VENTA DE CARPIO SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	9704
DOMICILIO:	CARRETERA MÉXICO - TEPEXPAN NO. S/N, SANTA MARÍA CHICONAUTLA, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55066
PERMISO DE CRE:	PL/819/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	INMOBILIARIA CORREDOR TULTITLAN SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	9726
DOMICILIO:	AVENIDA RECURSOS HIDRÁULICOS NO. 240, SAN PABLO DE LAS SALINAS, TULTITLAN, MÉXICO, C.P. 54932
PERMISO DE CRE:	PL/820/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	INMOBILIARIA PARQUE CIVAC SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	9760
DOMICILIO:	AVENIDA CENTENARIO NO. S/N, CIVAC, JIUTEPEC, MORELOS, C.P. 62550
PERMISO DE CRE:	PL/824/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	ESTACION DE SERVICIO CANTABRIA SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	9767
DOMICILIO:	AVENIDA PAR VIAL JIUTEPEC NO. 44, ATLACOMULCO, JIUTEPEC, MORELOS, C.P. 62560
PERMISO DE CRE:	PL/822/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	ESTACION DE SERVICIO SAUVAGE SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	9801
DOMICILIO:	CARRETERA LECHERÍA TEXCOCO NO. S/N, LOS HÉROES TECAMAC SEXTA SECCIÓN, TECAMAC, MÉXICO, C.P. 55763
PERMISO DE CRE:	PL/826/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	GASOLINERIA MEXICO AJUSCO 1 SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	9960
DOMICILIO:	AVENIDA HIDALGO NO. 83, SAN MIGUEL AJUSCO, TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14700
PERMISO DE CRE:	PL/821/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	TULTI ESTACION SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	9963
DOMICILIO:	AVENIDA MEXIQUENSE NO. S/N, LOS PORTALES, TULTITLAN, MÉXICO, C.P. 54910
PERMISO DE CRE:	PL/698/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	OPERADORA SANTA ELENA SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	9969
DOMICILIO:	CALLE PROLONGACIÓN GUADALUPE VICTORIA NO. 79, SANTO TOMAS AJUSCO, TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14710
PERMISO DE CRE:	PL/694/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	GASOLINERIA MONTEBLANCO SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	10225
DOMICILIO:	AVENIDA VIALIDAD MEXIQUENSE NO. 87, SAN FRANCISCO, COACALCO DE BERRIOZABAL, MÉXICO, C.P. 55700
PERMISO DE CRE:	PL/697/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	GASOLINERIA ALTADENA SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	10242
DOMICILIO:	AVENIDA DEPORTIVO REYNOSA EJE 5 NORTE NO. 1010, SANTA BARBARA, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 02230
PERMISO DE CRE:	PL/5393/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	ESTACION DE SERVICIO CUENCA SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	10256
DOMICILIO:	BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 206, LOMA DEL GALLO, CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, C.P. 89460
PERMISO DE CRE:	PL/693/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	ESTACION DE SERVICIO MARBELLA SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	10332
DOMICILIO:	AVENIDA SAN ANDRÉS NO. 21 LT 2, CARLOS HANK GONZÁLEZ, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55520
PERMISO DE CRE:	PL/692/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	ESTACION DE SERVICIOS COSTEÑA SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	10499
DOMICILIO:	CARRETERA SAN VICENTE COATEPEC S/N, SAN VICENTE CHICOLOAPAN DE JUÁREZ CENTRO. MÉXICO C.P. 55370
PERMISO DE CRE:	PL/696/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	SERVIEXPRESS CARMELO PEREZ SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	10531
DOMICILIO:	AVENIDA CHIMALHUACÁN NO. 524, BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, C.P. 57000
PERMISO DE CRE:	PL/5406/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	GASOLINERIA MALLORCA SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	10558
DOMICILIO:	AVENIDA AQUILES SERDÁN NO. 238, LA GUADALUPITA, XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 16740
PERMISO DE CRE:	PL/691/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	INMOBILIARIA RAVS SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	10661
DOMICILIO:	CALLE DEL CIRCUITO DE FRUTAS Y VERDURAS MANZANA 11 LOTE 11 NO. S/N, CENTRAL DE ABASTO, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 09040
PERMISO DE CRE:	PL/695/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	SOCOMBUMEX SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	10715
DOMICILIO:	CALLE TIBURÓN NO. 1, FONDEPORT, MANZANILLO, COLIMA, C.P. 28219
PERMISO DE CRE:	PL/690/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	GASOLINERIA SEGOVIA SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	10901
DOMICILIO:	AVENIDA DE LAS BOMBAS NO. S/N, SAN ISIDRO ATLAUTENCO, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55064
PERMISO DE CRE:	PL/699/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	GASOLINERIA COLEGIO MILITAR SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	10924
DOMICILIO:	AUTOPISTA MEXICO CUERNAVACA NO. 4367, SAN PEDRO MARTIR, TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14650
PERMISO DE CRE:	PL/662/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	MINI SERVICIO JET SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	10930
DOMICILIO:	AVENIDA MONSERRAT NO. 161, COLONIA LOS REYES, CUAJIMALPA DE MORELOS. DISTRITO FEDERAL C.P. 4000
PERMISO DE CRE:	PL/659/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	GASOLINERIA MALAGA SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	10954
DOMICILIO:	AVENIDA ACUEDUCTO NO. 1, AMPLIACION TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55418
PERMISO DE CRE:	PL/653/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	ESTACION DE SERVICIO BORNEO SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	10957
DOMICILIO:	AVENIDA RECURSOS HIDRÁULICOS NO. 46, SANTIAGO TEYAHUALCO, TULTEPEC, MÉXICO, C.P. 54980
PERMISO DE CRE:	PL/6477/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	SERVICIO LA GUITARRA SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	11257
DOMICILIO:	CALLE CAMINO ARENERO, NO. 155 MANZANA 110 A, LOTE 10, SAN JOSE RIO HONDO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, C.P. 53810
PERMISO DE CRE:	PL/652/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	ESTACION DE SERVICIO CORDOBA SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	11258
DOMICILIO:	AVENIDA 10 DE ABRIL NO. 711, GRANJAS, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62460
PERMISO DE CRE:	PL/664/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	GASOLINERIA VENETO SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	11503
DOMICILIO:	AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NO. 59, SANTIAGO TEYAHUALCO, TULTEPEC, MÉXICO, C.P. 54980
PERMISO DE CRE:	PL/649/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	ESTACION DE SERVICIO LA RIOJA SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	11557
DOMICILIO:	AVENIDA CAMINO A ESPAÑA NO. 351-A, BARRIO DE SANTIAGO 2DA SECC, ZUMPANGO, MÉXICO, C.P. 55600
PERMISO DE CRE:	PL/647/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	GASOMAC SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	11636
DOMICILIO:	CALZADA DE TLALPAN 2803 SAN PABLO TEPETLAPA COYOACÁN CDMX 04620
PERMISO DE CRE:	PL/650/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	GASOLINERIA ULISES SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	11637
DOMICILIO:	CALLE CISNES NO. 40, MANZANA, 10 LOTE 13 Y 14, LAGO DE GUADALUPE, CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO, C.P. 54760
PERMISO DE CRE:	PL/648/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	GASOLINERIA ITALICA SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	11662
DOMICILIO:	AVENIDA VALLE ESCONDIDO NO. 21. COLONIA LOMA LINDA, 1 SECCIÓN, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA. MÉXICO C.P. 52949
PERMISO DE CRE:	PL/632/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	GASOLINERIA MAGNOLIAS SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	11692
DOMICILIO:	CALLE VIALIDAD PRINCIPAL, NO. LT 1, CENTRAL DE ABASTO, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 09040
PERMISO DE CRE:	PL/631/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	INMOBILIARIA SOCOR SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	11697
DOMICILIO:	CARRETERA NACIONAL VISITACIÓN N° 45 COLONIA VISITACIÓN. MUNICIPIO MELCHOR OCAMPO. MÉXICO C.P. 54890
PERMISO DE CRE:	PL/630/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	SERVICIO CALATRAVA SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	11834
DOMICILIO:	AV. TOLUCA NO. 13 ESQ. CAMINO ALAMITRA LOTE B MANZANA 18. COLONIA EL QUEMADO, TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO. MÉXICO C.P. 54980
PERMISO DE CRE:	PL/629/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	SERVICIO ADONIS SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	11837
DOMICILIO:	AVENIDA EDUARDO MOLINA NO. 6674, AMPLIACIÓN SAN JUAN DE ARAGÓN, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 07470
PERMISO DE CRE:	PL/13632/EXP/ES/2016

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	GASOLINERIA CUPULA SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	11890
DOMICILIO:	AUTOPISTA MEXICO PACHUCA NO. KM 18+848, SANTA MARIA TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55400
PERMISO DE CRE:	PL/634/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	ESTACION MARINA MANZANILLO SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	11895
DOMICILIO:	AVENIDA CENTRAL SUR LT. 1 MZ. H PRIMA, PARQUE INDUSTRIAL FONDEPORT, MANZANILLO, COLIMA C.P. 28219
PERMISO DE CRE:	PL/5317/EXP/ES /2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	OPERADORA ALIANZA DE ESTACIONES DE SERVICIO SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	12049
DOMICILIO:	AVENIDA BARRANCA DE HUEYATLACO NO. 59, SAN FERNANDO, HUIXQUILUCAN, MÉXICO, C.P. 52765
PERMISO DE CRE:	PL/628/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	ESTACION DE SERVICIO UMBRIA SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	12050
DOMICILIO:	AVENIDA JESUS DEL MONTE NO. 1, JESUS DEL MONTE, HUIXQUILUCAN, MÉXICO, C.P. 52764
PERMISO DE CRE:	PL/1505/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	FUENTE DE CARGA FRIGGA SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	12170
DOMICILIO:	AV. PALO SOLO NO. 105 LT. A, COLONIA SAN FERNANDO, LA HERRADURA. HUIXQUILUCAN. MÉXICO C.P. 52764
PERMISO DE CRE:	PL/625/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	GASOLINERIA PERSEO SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	12223
DOMICILIO:	CARRETERA 57 NO. KM 16+800, CENTRAL, NEXTLALPAN, MÉXICO, C.P. 55790
PERMISO DE CRE:	PL/627/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	SERVICIO GRANADA SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	12288
DOMICILIO:	CALLE MALAQUIAS HUITRON MANZANA 1 LOTE 4 NO. 39 Y 40, SAN LORENZO TETLIXTAC, COACALCO DE BERRIOZABAL, MÉXICO, C.P. 55714
PERMISO DE CRE:	PL/626/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	GASOLINERIA MIRAMONTES SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	12528
DOMICILIO:	AV. TLAHUAC NO. 7081, SAN FRANCISCO TLALTENCO, TLÁHUAC, 13450, DISTRITO FEDERA
PERMISO DE CRE:	PL/6540/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	ESTACION DE SERVICIO HADES SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	12663
DOMICILIO:	AVENIDA CENTRAL NO. 218, RUSTICA XALOSTOC, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55340
PERMISO DE CRE:	PL/6543/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	GASOLINERIA CANARIAS SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	12693
DOMICILIO:	AVENIDA GUSTAVO BAZ NO. 49, SAN BARTOLO NAUCALPAN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, C.P. 53000
PERMISO DE CRE:	PL/6928/EXP/ES/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	VEVEGA SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	12837
DOMICILIO:	BOULEVARD PASEO INTERLOMAS NO. 15 MANZANA II LOTE 2, GREEN HOUSE, HUIXQUILUCAN, MÉXICO, C.P. 52779
PERMISO DE CRE:	PL/13127/EXP/ES/2016

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	ESTACION DE SERVICIO VIRGILIO SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	12928
DOMICILIO:	CARRETERA 57D NO. KM 16+680 PARCELA 19 Z-0 P 1/3 , CENTRAL, NEXTLALPAN, MÉXICO, C.P. 55790
PERMISO DE CRE:	PL/18956/EXP/ES/2016

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	SERVICIOS SANREFE SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	12958
DOMICILIO:	AUTOPISTA MEXICO PACHUCA KM 37.8 CUERPO 1 NO. 3781, DEL CASTILLO, TECAMAC, MÉXICO, C.P. 55740
PERMISO DE CRE:	PL/19258/EXP/ES/2016

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	INMOBILIARIA MIDGARD SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	13197
DOMICILIO:	AVENIDA MEXIQUENSE NO. 2-A4, CONJUNTO URBANO LOS HÉROES TECÁMAC, C. P. 55765, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO
PERMISO DE CRE:	PL/19827/EXP/ES/2016

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	SERVICIO TERAMO SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	13226
DOMICILIO:	CALLE BOSQUES NO. 1 E, CONJUNTO URBANO LOS HÉROES TECÁMAC, C. P. 55470, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO
PERMISO DE CRE:	PL/19977/EXP/ES/2017

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	ESTACION DE SERVICIO AMORA SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	13548
DOMICILIO:	AVENIDA VIALIDAD DE LA BARRANCA HUEYETLACO NO. 1, EL OLIVO AMPLIACIÓN, HUIXQUILUCAN, MÉXICO, C.P. 52789
PERMISO DE CRE:	PL/20957/EXP/ES/2018

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	GASOLINERIA PALENCIA SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	13629
DOMICILIO:	CAMINO ANTIGUO A AHUATEPEC, NO. 700 ESQUINA AVENIDA AHUATEPEC, BOSQUES DE CUERNAVACA, C. P. 62340, CUERNAVACA, MORELOS
PERMISO DE CRE:	PL/21675/EXP/ES/2018

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	ESTACION DE SERVICIO EL TRIANGULO SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	13648
DOMICILIO:	AVENIDA MEXIQUENSE NO. 77 PARCELA 141 Z-1 P1/1, LOS HÉROES TECÁMAC, C. P. 55763, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO
PERMISO DE CRE:	PL/21008/EXP/ES/2018

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	ESTACION DE SERVICIO BOLONIA SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	13711
DOMICILIO:	BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 112, OBSERVATORIO, C. P. 11801, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO
PERMISO DE CRE:	PL/21363/EXP/ES/2018

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	GRUPO ALTERNATIVO DE ESTACIONES DE SERVICIO SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	13830
DOMICILIO:	AV. MANUEL AVILA CAMACHO NO. 531, LA CAROLINA, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62190
PERMISO DE CRE:	PL/21676/EXP/ES/2018

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	GASOLINERIA CORAL SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	13849
DOMICILIO:	AVENIDA TOLUCA, NO. 400, COL. OLIVAR DE LOS PADRES, C. P. 01700, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO
PERMISO DE CRE:	PL/22820/EXP/ES/2019

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	ESTACION DE SERVICIO ORIZABA SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	13860
DOMICILIO:	PROLONGACIÓN GÓMEZ FARÍAS S/N, COL. CARLOS A. MADRAZO, C. P. 01320, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO
PERMISO DE CRE:	PL/22586/EXP/ES/2019

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	CORPORATIVO INMOBILIARIO ECUESTRE SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	13864
DOMICILIO:	AVENIDA REVOLUCIÓN ESQUINA MIXCOAC, COL. SAN JOSÉ INSURGENTES, C. P. 03900, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO
PERMISO DE CRE:	PL/22359/EXP/ES/2019

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	GASOLINERIA JUAN ESCUTIA SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	13874
DOMICILIO:	CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE KM 12+800, COL. EL QUEMADO, C. P. 54963, TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO
PERMISO DE CRE:	PL/22821/EXP/ES/2019

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	SUPER SERVICIO CUMBRE SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	13895
DOMICILIO:	AUTOPISTA MÉXICO-ACAPULCO, "EL PILAR", KM-100, COL. LAS ANIMAS, MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS, C.P. 62583
PERMISO DE CRE:	PL/22828/EXP/ES/2019

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	GASOLINERIA ARES SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	13898
DOMICILIO:	AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NO. 40, COL. PUENTE DE VIGAS, C. P. 54090, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
PERMISO DE CRE:	PL/22852/EXP/ES/2019

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	FUENTE DE CARGA ERIZO II SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	13902
DOMICILIO:	CALLE LOMA REAL, MZA. XII, LT. 6, NO. 6, CONJUNTO URBANO BOSQUE REAL, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO 52774
PERMISO DE CRE:	PL/22590/EXP/ES/2019

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	ESTACION DE SERVICIO SOCRATES SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	13910
DOMICILIO:	AUTOPISTA MÉXICO-PUEBLA S/N EJIDO DE SAN MARCOS HUIXTOCO IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO 56643
PERMISO DE CRE:	PL/22845/EXP/ES/2019

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	ESTACION DE SERVICIO VALLE GRANDE SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	13949
DOMICILIO:	CARRETERA NACIONAL ESQ. AV. DEL TRABAJO No.11, MANZANA 201, LOTE 03, EL MIRADOR MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO 54882
PERMISO DE CRE:	PL/22900/EXP/ES/2019

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	INMOBILIARIA HEFESTO SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	14017
DOMICILIO:	AV. HACIENDA DE SANTA INES NO. 5, COL. EXHACIENDA SANTA INES, NEXTLALPAN, EDO MEX, C.P. 55796
PERMISO DE CRE:	PL/22861/EXP/ES/2019

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	ESTACION DE SERVICIO FORA SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	14044
DOMICILIO:	AV. RECURSOS HIDRAULICOS S/N EJIDO DE SAN CRISTOBALC.P. 55024 ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO
PERMISO DE CRE:	PL/22844/EXP/ES/2019

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	ESTACION DE CARGA ERMITA SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	80001
DOMICILIO:	BOULEVARD LOMA REAL MZ. XIII LOTE 1 NO. 1 - B, CONJUNTO URBANO BOSQUE REAL, C. P. 11002, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO
PERMISO DE CRE:	PL/20951/EXP/ES/2018

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	ESTACION DE SERVICIO EULALIO GUZMAN SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	80002
DOMICILIO:	ENTRONQUE MÉXICO-PACHUCA NO. S/N, TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA CENTRO, TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA CENTRO, MÉXICO, C.P. 55740
PERMISO DE CRE:	PL/20954/EXP/ES/2018

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	CORPOTRANSPORTES DEL PACIFICO SA DE CV
NUMERO DE ESTACION:	
DOMICILIO:	AV CENTRAL SUR LOTE 1 MZA. H PRIMA PARQUE INDUSTRIAL FONDEPORT
PERMISO DE CRE:	PL/11131/TRA/OM/2015

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

CONSTANCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza:	D00-2-71-6770
ASEGURADO:	DISTRIBUIDORA PORTUARIA DE COMBUSTIBLES S.A. DE C.V.
NUMERO DE ESTACION:	P13234
DOMICILIO:	AV CENTRAL SUR LOTE 1 MZA. H PRIMA PARQUE INDUSTRIAL FONDEPORT
PERMISO DE CRE:	PL/13234/DIS/OM/2016

VIGENCIA: Desde: las 12:00 Hrs. del 12/06/2021 Hasta: las 12:00 Hrs. del 12/06/2022.

El presente certificado se expide para los trámites de regulación que determina la ASEA, y se adhiere a las coberturas y condiciones que se establecen en la póliza de referencia, conforme a:

RAMO: Seguro de Responsabilidad Civil

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 1,000,000 como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.

GIRO: Gasolinera.

COBERTURA: Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente repentinos, accidentales e imprevistos.

SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESTACION:
Gasolineras: USD 300,000 por evento.

EXTENSIÓN DE COBERTURA:
Si la estación de servicio cumple con lo establecido en la norma NOM-005-ASEA-2016 y conforme a lo señalado y campo de aplicación estipulados en la NOM-004-ASEA-2017, esta cobertura se extenderá a amparar: A consecuencia de responsabilidad civil por daños al medio ambiental, **se amparan los costos y gastos** establecidos en el Art 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General del DOF 23-07-2018 para el caso de responsabilidad civil por daños al medio ambiente:
a) Atención a emergencias;
b) Contención de contaminantes;
c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
d) Restauración o compensación ambiental;
e) Caracterización de sitios contaminados, y
f) Remediación de sitios contaminados.

NOTAS:
1. Este certificado se adhiere a los términos y condiciones especificados en la póliza D00-2-71-6770.
2. El Límite Máximo de Responsabilidad contratado en la póliza D00-2-71-6770 opera como límite único y combinado y límite máximo de responsabilidad para la compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza y sin exceder dicho lo límite, para todas las ubicaciones del asegurado.
3. El Asegurado y/o totalidad de Asegurados entienden y acuerdan que, con anterioridad a la presentación de un reclamo, el Límite Máximo de Responsabilidad puede encontrarse reducido o agotado por pagos anteriores de otros reclamos. Una vez agotado el Límite Máximo de Responsabilidad la póliza quedará sin cobertura.

1.